

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Martes, 13 de julio del 2021

Corte Superior de Arequipa

La República

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por ante el Segundo Juzgado Civil de Paucarpata, Jueza doctora Bertha Uchani Sarmiento, Especialista Legal Ruben Yanahuaya Rosales, en el expediente número 1881-2015-0-0412-JM-CI-02, sobre otorgamiento de Escritura Pública seguido por Felipa Paucar Pilco contra Hipólito Cuevas Jimenez y María Justina Escobar Choque; se ha expedido la Resolución número 37, que resuelve suspender el proceso ante el fallecimiento del demandado Hipólito Cuevas Jimenez; en tal sentido SE NOTIFICA a los que tengan derecho sucesorio respecto a este, y puedan comparecer al proceso en defensa de sus intereses o los de la masa hereditaria, en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador procesal. Notifíquese por edictos la presente. Arequipa 2021 junio 23.- RUBEN J. YANAHUAYA ROSALES. ESPECIALISTA LEGAL.- (12-13-14 JULIO) B/E 031-S/.0.00.

REMATES

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO JUDICIAL.-

Expediente N° 1267-2017.- Por disposición del Juez del Juzgado de Paz Letrado - Sede Islay.- Corte Superior de Justicia de Arequipa: Dra. PATRICIA DEL CARMEN CAYLLAHUA QUIROZ y Especialista Legal: HERNAN CONDORENA MARQUEZ, en los Autos seguidos sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A., con VICTOR QUECARA YOCRA e HILDA ISABEL BENIQUE PARI, con intervención del Martillero Público de Registro Nacional Doscientos Treinta y Tres: JORGE RAUL MANTILLA SANEZ, se procederá a llevar a cabo el REMATE PÚBLICO JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, del siguiente Inmueble: Asentamiento Humano "El Toro", Manzana L, Lote 2, con frente a la Calle 6, del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, con un Área de Terreno de 407.95 m2, cuya área, linderos y medidas perimétricas, se encuentran inscritos en la Partida N° P06224701, Antecedente Registral P06224627, Zona Registral N° XII, Oficina Registral Arequipa- Sede Arequipa-SUNARP.- Con una TASACION aprobada de: S/ 96,520.97 (Noventa y seis mil, quinientos veinte con 97/100 Soles) y una BASE DE REMATE (deducida conforme a Ley), de: S/ 64,347.31 (sesenta y cuatro mil, trescientos cuarenta y siete con 31/100 Soles).- AFECTACIONES: EMBARGO.- Medida Cautelar en forma de inscripción, a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, sobre el total de los derechos de copropiedad que corresponden a Victor Quecara e Hilda Isabel Benique Pari sobre el bien inmueble inscrito en esta Partida, hasta por la suma de S/. 38,000.00, Exp. 1267-2017, Juzgado de Paz Letrado de Islay (Mollendo).- DIA Y HORA DEL REMATE: El 14 de Julio del 2021, a las 10.30 de la Mañana.- LUGAR DEL REMATE: En en el local del Juzgado de Paz Letrado de Islay, sito en Esq. Calle Comercio con Plaza Grau S/N, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.- POSTORES: Oblarán (Garantía) el 10 % de la Tasación en efectivo o Cheque de Gerencia NEGOCIABLE y girado a nombre del Postor y presentaran Arancel Judicial respectivo (Indicando N° de expediente, Juzgado y DNI/RUC).- De ser el caso, el Postor que resulte Adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación dentro del plazo de 3 días, de conformidad con lo señalado por el Artículo 739° del Código Procesal Civil, con la advertencia de quedar sujeto a lo previsto en el Artículo 741° del acotado Código.- HONORARIOS: Del Martillero, por cuenta del Adjudicatario (Art. 17 y 18 del D. S. N° 008-2005-JUS- Reglamento de la Ley N° 27728- Ley del Martillero Público).- Inf. AI # 997306076.- JORGE RAUL MANTILLA SANEZ- Martillero Público- Registro Nacional N° 233.- Especialista Legal: HERNAN CONDORENA MARQUEZ.- (28-29-30 junio y 05-06-07-12 julio) F/E 031 - S/. 0.00

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO JUDICIAL.-

Expediente N° 01399-2018-0-0407-JP-CI-01.- Por disposición del Juez del Juzgado de Paz Letrado - Sede Islay.- Corte Superior de Justicia de Arequipa: Dra. GLADYS ELIZABETH RETAMOSO MAQUERA y Especialista Legal: HERNAN CON-

DORENA MARQUEZ, en los Autos seguidos sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. contra JORGE ELOY ARROYO QUECARA, con intervención del Martillero Público de Registro Nacional Doscientos Treinta y Tres: JORGE RAUL MANTILLA SANEZ, se procederá a llevar a cabo el REMATE PÚBLICO JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, del siguiente bien inmueble ubicado en: Asentamiento Humano Costanera Sur Manzana "T" Lote 1, con frente al pasaje 1, con un área de 226.58 m2, Distrito de Punta de Bombon, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, con áreas, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la Partida Electrónica N° P06207395, Zona Registral N° XII, Oficina Registral Arequipa- Sede Arequipa- SUNARP.- Con una TASACION aprobada de: S/ 96,807.30 (Noventa y seis mil, ochocientos siete con 30/100 Soles) y una BASE DE REMATE (deducida conforme a Ley), de: S/ 64,538.20 (Sesenta y cuatro mil, quinientos treinta y ocho con 20/100 Soles).- AFECTACIONES: 1) EMBARGO.- En Forma de inscripción, por Resolución 05 de fecha 31/05/2018, seguido en el expediente 01399-2018-62-0407-JP-CI-01, emitido por la Dra. María Luisa Pickman Adriazola, Juez del Juzgado de Paz Letrado- Sede Judicial de Mollendo-Islay, asistido por el Secretario Hernán Condorena Márquez; SE RESUELVE: DICTAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA, debidamente representada por su Apoderado JOHANNA YRENE DIAZ PEREZ, sobre el total de los Derechos de propiedad que corresponden al ejecutado JORGE ELOY ARROYO QUECARA del bien inmueble ubicado en Asentamiento Humano Costanera Sur Manzana "T" lote 1, Distrito de Punta de Bombon, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, signado con la Partida N° P06207395 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII- Sede Arequipa, hasta por la suma de TREINTA MIL CON 00/100 SOLES.(Asiento N°00004 de la Partida N° P06207395).- DIA Y HORA DEL REMATE: El 14 de Julio del 2021, a las 11.00 de la Mañana.- LUGAR DEL REMATE: En los exteriores del local del Juzgado de Paz letrado de Islay (Puerta de Plaza Grau), sito en el cruce de la Calle Comercio N°101 con Plaza Grau, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay y Departamento de Arequipa.- POSTORES: Oblarán (Garantía) el 10 % de la Tasación en efectivo o Cheque de Gerencia NEGOCIABLE y girado a nombre del Postor y presentaran Arancel Judicial respectivo (Indicando N° de expediente, Juzgado y DNI/RUC).- De ser el caso, el Postor que resulte Adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación dentro del plazo de 3 días, de conformidad con lo señalado por el Artículo 739° del Código Procesal Civil, con la advertencia de quedar sujeto a lo previsto en el Artículo 741° del acotado Código.- HONORARIOS: Del Martillero, por cuenta del Adjudicatario (Art. 17 y 18 del D. S. N° 008-2005-JUS- Reglamento de la Ley N° 27728- Ley del Martillero Público).- Inf. AI # 997306076.- JORGE RAUL MANTILLA SANEZ- Martillero Público- Registro Nacional N° 233.- Especialista Legal: HERNAN CONDORENA MARQUEZ (28-29-30 junio y 05-06-07-12 julio) F/E 031 - S/. 0.00

REMATE JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA REMOTO - VIRTUAL

Expediente 317-2017-0-0402-JR-CI-01. En los seguidos por la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A., contra los ejecutados Corina ZEVALLOS FLORES y Leonardo Cervero VALDIVIA QUISPE, sobre ejecución de garantías. Por orden del Juzgado Especializado Civil de Camaná - Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuyo despacho se encuentra a cargo del Magistrado Dr. Zenon LUQUE CESPEDES, asistido por su Especialista Legal Dr. Alexander Aldo Canaza Apaza; han facultado al suscrito Martillero Público Abog. Edwin Abanto Peralta, con Registro N° 322, para sacar a Remate Judicial en SEGUNDA CONVOCATORIA del inmueble objeto de ejecución ubicado en Centro Poblado Santa Mónica Zona A, Mz J, Lote 11, Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, cuyo dominio, áreas, linderos y medidas perimétricas obra inscrito en la Partida Electrónica N° P06251081 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. VALORIZACIÓN CONVENCIONAL: S/ 54,600.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles). BASE DE REMATE: S/ 30,940.00 (Treinta Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), que equivale al precio base asignado en primera

convocatoria, reducido en quince por ciento. Gravámenes: Hipoteca inscrita en el asiento 00003, constituida por su propietaria Corina ZEVALLOS FLORES, por plazo indefinido, a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA, hasta por la suma de S/ 54,600.00, a fin de garantizar un crédito de S/. 41,758.01, así como las demás obligaciones contenidas en el acto constitutivo. Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica N° P06251081 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. Embargo inscrito en el asiento 00004. Mediante Resoluciones N° 01, del fecha 29 de Noviembre del 2013, con motivo de la tramitación del expediente judicial N° 2013-0310-73-CI, el magistrado a cargo del despacho del Juzgado De Paz Letrado de Camaná de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha ordenado trabar embargo en forma de inscripción sobre el inmueble individualizado precedentemente, hasta por la suma de S/ 17,000.00, a favor del Renzo Daril Ocola Ortiz, en calidad de endosatario en producción de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL SUR - PRESTASUR. Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica N° P06251081 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. DIA Y HORA DE REMATE: Lunes, 19 de julio del 2021, a horas 11:00 A.M. LUGAR DE REMATE: El Acto de Remate Público se realizará a la hora exacta a través de la PLATAFORMA DE VIDEO CONFERENCIA VIRTUAL del "GOOGLE MEET" cuyo enlace es el siguiente: <https://meet.google.com/tyu-tpyp-vxz>, el mismo que también podrá ser publicado según lo disponga la Judicatura. PARA PARTICIPAR EN EL REMATE REMOTO: Para ser considerado postor para el remate, el postor deberá contar con una cuenta de correo electrónico de Gmail y deberá enviar al correo electrónico del Martillero Público abantoedwin5@gmail.com, en formato PDF en un solo archivo todos los documentos, tales como; arancel judicial por derecho a participar en el remate; su DNI de ambos lados; su información RUC (en caso de ser persona jurídica), la Partida Registral que acredite la representación que ostente el representante de persona jurídica y su vigencia de Poder expedida por la SUNARP en fecha no mayor a treinta (30) días y en el caso de ser Apoderado de persona natural se deberá adjuntar la Escritura Pública de Poder con las facultades expresas para participar en remate judicial y su Vigencia de Poder expedida por la SUNARP en fecha no mayor a treinta (30) días. DEL OBLAJE DE LOS POSTORES: El depósito judicial que efectuará el postor como oblaje para participar en el remate judicial, deberá representar una cantidad no menor del 10% del valor de la tasación del inmueble materia de remate y deberá ser realizado mediante comprobante del Depósito Judicial Virtual/Electrónico o Certificado de Depósito Judicial a cargo del Banco de la Nación (que podrá realizarse en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del Banco de la Nación), dando a conocer en ventanilla del Banco de la Nación al momento de efectuar el depósito, el número completo del expediente judicial y juzgado que ordena el presente remate judicial, motivo o materia de juicio, nombre del postor depositante, su número de DNI o RUC, nombre del demandante con su DNI o RUC y nombre del demandado con su DNI o RUC y efectuado el depósito al Banco de la Nación, deberá enviar dicha constancia, documento o comprobante que acredite efectuado el depósito en formato PDF desde el correo o cuenta electrónica de Gmail del postor al correo electrónico del Martillero Público abantoedwin5@gmail.com de preferencia con una anticipación de 2 horas antes del día y hora del presente remate. Comprobada la documentación remitida al correo del Martillero Público, luego de la verificación y conformidad de dichos requisitos, el Martillero Público remitirá al respectivo correo electrónico, el enlace de invitación para estar presentes en la Sala de Remates Virtual, debiendo para ello ingresar 15 minutos antes de la hora indicada para el Remate. Las partes, terceros legitimados o sus apoderados y/o abogados que deseen estar presentes en el acto de remate deberán enviar con una anticipación de 2 horas antes del día y hora del presente remate, desde sus correos o cuentas electrónicas de Gmail al correo electrónico del Martillero Público abantoedwin5@gmail.com en formato PDF en un solo archivo su DNI, RUC, Carnet de Abogado y los documentos que acrediten estar apersonados al Proceso Judicial que ordena el presente remate y comprobada la documentación remitida al correo del Martillero Público, luego de la verificación y conformidad de dichos requisitos,

el Martillero Público remitirá al respectivo correo electrónico, el enlace de invitación para estar presentes en la Sala de Remates Virtual, debiendo para ello ingresar 15 minutos antes de la hora indicada para el Remate. Los honorarios del Martillero Público serán de cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate. (Art. 732° del C.P.C. Ley 27728, modificada por Ley N° 28371, que regula la actividad del Martillero Público y Art. 18° del Reglamento. aprobado por D.S. 008-2005-JUS) y están afectos al IGV.- Edwin Abanto Peralta, Martillero Público Reg. 322 Celular 949204970, correo abantoedwin5@gmail.com. Arequipa, 15 de junio del 2021. Especialista Legal Dr. Alexander Aldo Canaza Apaza.- (05-06-07-12-13-14 julio) F/E 031 - S/. 0.00

EDICTOS PENALES

NOTIFICACION POR EDICTO

EXP. 139-2020-0. EDICTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE ACARI. JUEZ VICTOR NELSON PATIÑO APAZA. NOTIFICA vía Edicto a Celso Sánchez Esmينو y Ana Roxana López Bonilla, Requerimiento de Acusación Directa Resolución Nro. 01 y Resolución Nro. 04, en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar: Que dispone señalar fecha de Audiencia de acusación directa para el día VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, a realizarse mediante video conferencia en la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/tri-yrib-hcq>, siendo obligatoria la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública, bajo apercibimiento de ley . Acari, 21-06-15. -Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani. (05-06-07 JULIO)

4º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL VIOL. C. MUJER E IGF PAUCARPATA EXPEDIENTE NRO.12499-2018-24-0401-JR-PE-01 JUEZ : WALTER MARROQUIN ARANZAMENDI ESPECIALISTA : ROJAS FERNANDEZ CANDELARIA LUCILA ROSARIO MINISTERIO PUBLICO: 2DA FPPC PAUCARPATA HEEM BELLILO REINOSO CASO 20183936 IMPUTADO FONSECA MAMANI, NORMA ELENA DELITO : LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR COA CARLOS, LUIS RUSSELL DELITO: LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR AGRAVIADO: AMBOS EDICTO DIARIO LA REPUBLICA SE NOTIFICA al ACUSADO LUIS RUSSELL COA CARLOS con la RES. NRO. 05-2021 que señala fecha de AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO A LAS ONCE HORAS; la misma que se realizara mediante el aplicativo GOOGLE MEET debiendo las partes procesales CONECTARSE en el siguiente enlace <http://meet.google.com/odd-bgsp-nbn> (se insta a las PARTES PROCESALES CONECTARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO MINUTOS ANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA), en caso de inasistencia del ACUSADO de ser declarado contumaz o ausente y girarse orden de captura en su contra, ello en el EXPEDIENTE NRO. 12499-2018-24 en agravio de NORMA ELENA FONSECA MAMANI por la presunta comisión del delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.- (05-06-07 JULIO)

NOTIFICACION POR EDICTO

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Acari, - Juez Dr. Victor Nelson Patiño Apaza, por Resolución N° 1, de fecha 25/06/2019, DISPONE: CORRER TRASLADO el requerimiento de acusación directa, a la acusada JILMA MARIEL ARCE RAMIREZ, por el plazo de diez días hábiles, a efectos de que puedan presentar por escrito: 1) Observar formalmente la acusación, 2) Deducir excepciones y otros medios de defensa, 3) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada. 4) Pedir el sobreseimiento, 5) Instar la aplicación de un criterio de oportunidad (Principio de oportunidad o Terminación anticipada) si fuera el caso. 6) Ofrecer prueba para el juicio, 7) Objetar la reparación civil ofreciendo los medios de medio de prueba pertinentes, 8) Proponer los hechos que aceptan y que el juez dará por acreditados, obviando su actuación probatoria en juicio. 9) Proponer acuerdos acerca de los medios de prueba que serán necesarios para que determi-

nados hechos se estimen probados y 10) Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio; todo ello con el objeto de ser debatido en la audiencia preliminar de control de acusación. PARTE PERTINENTE DE LA ACUSACIÓN DIRECTA: "FORMULA ACUSACIÓN DIRECTA contra JILMA MARIEL ARCE RAMIREZ, por el Delito de Daños, en agravio de Soledad Leonor Márquez García Oscar Alfredo Dongo Martínez, como tal solicita se imponga 10 MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, así como treinta (30) días multa y el pago de la reparación civil de S/. 1,961.19. Resolución N°. 06 Se señala fecha de AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION DIRECTA PARA EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, audiencia a llevarse a cabo por VIDEOCONFERENCIA, mediante la aplicación Google Meet en el link <https://meet.google.com/gnn-urij-ebc>, ello por razones sanitarias, Siendo obligatoria para su instalación la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública. La citación para el representante del Ministerio Público es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de remitirse copias certificadas a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público; La citación para la Defensa Pública de la acusada es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, remitir copias a la Dirección Distrital del Ministerio de Justicia, debiendo notificarse a los sujetos procesales con las formalidades de ley, Exp. N° 00072-2019-0-0101-JR-PE-01. Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani.

RESOLUCIÓN NRO. 05-2021

Arequipa, veintiocho de mayo del año dos mil veinte y uno. -
Vía trabajo remoto y teniendo a la vista el expediente digital por el Sistema SJ-Expedientes, procedo a proveer en el presente. AL ESCRITO CON REGISTRO NÚMERO 5220-2021: Agréguese al Cuaderno de Expediente Judicial los documentos presentados por el representante del Ministerio Público, como medios probatorios admitidos en el Auto de Enjuiciamiento. Suscriba la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil .

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Paucarpata
RESOLUCIÓN NRO. 03-2021
Arequipa, veintiocho de mayo del año dos mil veinte y uno. -

Vía trabajo remoto y teniendo a la vista el expediente digital por el Sistema SJ-Expedientes, procedo a proveer en el presente. AL ESCRITO CON REGISTRO NÚMERO 4899-2021: Por cumplido el mandato, téngase por precisado el correo electrónico yanethuaychochoque1993@gmail.com y número de celular 991264125 de la parte agraviada YANETH HUAYCHO CHOQUE, agréguese a sus antecedentes; DEBIENDO LAS PARTES PROCESALES ESTAR ATENTOS A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA. Suscriba la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil .

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Paucarpata

RESOLUCIÓN NRO. 08-2021

Arequipa, veintiocho de mayo del año dos mil veinte y uno. -

Se hace conocer a las partes que mediante Resolución Administrativa Nro. 139-2021-P-CSJAJ-PJ, el Doctor Walter Marroquin Aranzamendi ha sido designado como Juez del Cuarto Juzgado Unipersonal de Paucarpata del Sub Siste-

ma Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, desde el primero de marzo del presente año; y estando a la Resolución Administrativa Nro. 296-2020-P-CSJAR de fecha nueve de agosto del año dos mil veinte, que dispone la redistribución de expedientes a los nuevos Juzgados Penales, el Juez asume competencia del presente proceso.

Estando a la constancia emitida por la Especialista de Audiencia. DE OFICIO: Conforme al estado del proceso y a la Resolución Administrativa Nro. 330-2020-P-CSJA-PJ de fecha primero de setiembre del dos mil veinte que dispone la priorización del trabajo remoto en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, previa verificación de sus requisitos, factibilidad y condiciones; asimismo, habiendo asumido competencia el Magistrado y estando a la agenda judicial del Juzgado; SE DISPONE: REPROGRAMAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS; la misma que se realizara mediante el aplicativo GOOGLE MEET debiendo las partes procesales CONECTARSE en el siguiente enlace <http://meet.google.com/sxz-tgpyuyv> (se insta a las PARTES PROCESALES CONECTARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO MINUTOS ANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA), estando bajo los mismos apercibimientos dictados mediante Resolución Nro. 02, ello en salvaguarda de la salud de las partes procesales así como de los trabajadores; para lo cual se REQUIERE a las partes procesales CUMPLAN en el PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS de notificado con la presente resolución con precisar por escrito su correo electrónico Gmail y número de celular, además el abogado defensor deberá proporcionar el correo electrónico Gmail y número de celular del procesado, y aquellos que hubiesen cumplido con señalar su correo Gmail y número de celular en su oportunidad, deberán revisar sus correos Gmail, donde se les remitirá la invitación a la audiencia. Se pone a conocimiento del acusado CESAR HERNAN MAMANI YANA, que tiene como Abogada a la Defensora Pública Doctora Sofia Roque Ccori, pudiendo comunicarse al celular 957867509, sin perjuicio que pueda conectarse a la audiencia con abogado de libre elección. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 05-2021

Arequipa, veintiocho de mayo del año dos mil veinte y uno.

Se hace conocer a las partes que mediante Resolución Administrativa Nro. 139-2021-P-CSJAR-PJ, el Doctor Walter Marroquín Aranzamendi ha sido designado como Juez del Cuarto Juzgado Unipersonal de Paucaupata del Sub Sistema Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, desde el primero de marzo del presente año; y estando a la Resolución Administrativa Nro. 296-2020-P-CSJAR de fecha nueve de agosto del año dos mil veinte, que dispone la redistribución de expedientes a los nuevos Juzgados Penales, el Juez asume competencia del presente proceso.

Estando a lo dispuesto mediante Acta de Audiencia de Juicio Oral de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno. DE OFICIO: Conforme al estado del proceso y a la Resolución Administrativa Nro. 330-2020-P-CSJA-PJ de fecha primero de setiembre del dos mil veinte que dispone la priorización del trabajo remoto en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, previa verificación de sus requisitos, factibilidad y condiciones; asimismo, habiendo asumido competencia el Magistrado y estando a la agenda judicial del Juzgado; SE DISPONE: REPROGRAMAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO A LAS DOCE HORAS; la misma que se realizara mediante el aplicativo GOOGLE MEET debiendo las partes procesales CONECTARSE en el siguiente enlace <http://meet.google.com/vzh-fndx-yua> (se insta a las PARTES PROCESALES CONECTARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO MINUTOS ANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA), estando bajo los mismos apercibimientos dictados mediante Resolución Nro. 02, ello en salvaguarda de la salud de las partes procesales así como de los trabajadores; para lo cual se REQUIERE a las partes procesales CUMPLAN en el PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS de notificado con la presente resolución con precisar por escrito su correo electrónico Gmail y número de celular, además el abogado defensor deberá proporcionar el correo electrónico Gmail y número de celular del procesado, y aquellos que hubiesen

cumplido con señalar su correo Gmail y número de celular en su oportunidad, deberán revisar sus correos Gmail, donde se les remitirá la invitación a la audiencia. Se pone a conocimiento del acusado WENCESLAO LORENZO PACHA ZARATE, de no asistir con su defensa técnica Doctor Mario Kalet Coaguila Gómez, se nombrará Defensor Público al Doctor Joey Ramírez Silva, pudiendo comunicarse al celular 956915432. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 03-2021

Arequipa, treinta y uno de mayo del año dos mil veinte y uno.

Via trabajo remoto y teniendo a la vista el expediente digital por el Sistema SU-Expedientes, procedo a proveer en el presente. AL ESCRITO CON REGISTRO NÚMERO 7092-2021: Por cumplido el mandato, téngase por precisado el correo electrónico primerdespachohunter-velazco@gmail.com y número de celular 939505380 proporcionado por el representante del Ministerio Público, agréguese a sus antecedentes; DEBIENDO LAS PARTES PROCESALES ESTAR ATENTOS A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA. Asimismo, agréguese al Cuaderno de Expediente Judicial los documentos presentados por el representante del Ministerio Público, como medios probatorios admitidos en el Auto de Enjuiciamiento. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata
4º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL VIOL. C. MUJER E IGF
PAUCAUPATA

EXPEDIENTE NRO. : 00073-2019-62-0401-JR-PE-01

JUEZ : WALTER

MARROQUIN ARANZAMENDI
ESPECIALISTA : ROJAS FERNANDEZ CANDELARIA LUCILA ROSARIO

MINISTERIO PUBLICO: 1FPENAL COORPORATIVA, 1FPENAL COOPOTATIVA

IMPUTADO : CHILA COAQUIRA, JULIA AYME

DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

IDME IDME,

EDUARDO
DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

AGRAVIADO : ELLOS MISMOS, ELLOS MISMOS

RESOLUCIÓN NRO. 06-2021

Arequipa, treinta y uno de mayo del año dos mil veinte y uno.

Se hace conocer a las partes que mediante Resolución Administrativa Nro. 139-2021-P-CSJAR-PJ, el Doctor Walter Marroquín Aranzamendi ha sido designado como Juez del Cuarto Juzgado Unipersonal de Paucaupata del Sub Sistema Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, desde el primero de marzo del presente año; y estando a la Resolución Administrativa Nro. 296-2020-P-CSJAR de fecha nueve de agosto del año dos mil veinte, que dispone la redistribución de expedientes a los nuevos Juzgados Penales, el Juez asume competencia del presente proceso.

La Especialista Judicial de Juzgado que suscribe deja constancia, que estando a la programación de juicios con detenido con prisión preventiva próxima por vencer en el Juzgado Colegiado Penal VCMEIGF de Arequipa, que es integrado por el Señor Magistrado de este Juzgado y a fin de evitar quiebres del proceso es que se ha dispuesto la programación del presente proceso. DE OFICIO: Estando a la constancia que antecede; siendo el estado del proceso se REPROGRAMAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS a llevarse a cabo de modo virtual mediante el aplicativo GOOGLE MEET, debiendo las partes procesales CONECTARSE al enlace <http://meet.google.com/obc-zvvs-nxu> (se insta a las PARTES PROCESALES CO-

NECTARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO MINUTOS ANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA), estando bajo los mismos apercibimientos dictados mediante Resolución Nro. 01, ello en salvaguarda de la salud de las partes procesales así como de los trabajadores; para lo cual se REQUIERE a las partes procesales CUMPLAN en el PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS de notificado con la presente resolución con precisar por escrito su correo electrónico Gmail y número de celular, además el abogado defensor deberá proporcionar el correo electrónico Gmail y número de celular del procesado, y aquellos que hubiesen cumplido con señalar su correo Gmail y número de celular en su oportunidad, deberán revisar sus correos Gmail, donde se les remitirá la invitación a la audiencia. Se pone a conocimiento del acusado EDUARDO IDME IDME, que tiene como Abogada a la Defensora Pública Doctora Rosmeri Luza Morelli, pudiendo comunicarse al celular 957867489 sin perjuicio que pueda conectarse a la audiencia con abogado de libre elección. Se pone a conocimiento de la acusada JULIA AYME CHILA COAQUIRA, que tiene como Abogada a la Defensora Pública Doctora Silvana Salas Callo, pudiendo comunicarse al celular 957916039 sin perjuicio que pueda conectarse a la audiencia con abogado de libre elección. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 05-2021

Arequipa, treinta y uno de mayo del año dos mil veinte y uno.

Se hace conocer a las partes que mediante Resolución Administrativa Nro. 139-2021-P-CSJAR-PJ, el Doctor Walter Marroquín Aranzamendi ha sido designado como Juez del Cuarto Juzgado Unipersonal de Paucaupata del Sub Sistema Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, desde el primero de marzo del presente año; y estando a la Resolución Administrativa Nro. 296-2020-P-CSJAR de fecha nueve de agosto del año dos mil veinte, que dispone la redistribución de expedientes a los nuevos Juzgados Penales, el Juez asume competencia del presente proceso.

Estando a lo dispuesto mediante Acta de Audiencia de Juicio Oral de fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno. DE OFICIO: Conforme al estado del proceso y a la Resolución Administrativa Nro. 330-2020-P-CSJA-PJ de fecha primero de setiembre del dos mil veinte que dispone la priorización del trabajo remoto en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, previa verificación de sus requisitos, factibilidad y condiciones; asimismo, habiendo asumido competencia el Magistrado y estando a la agenda judicial del Juzgado; SE DISPONE: REPROGRAMAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO A LAS NUEVE HORAS; la misma que se realizara mediante el aplicativo GOOGLE MEET debiendo las partes procesales CONECTARSE en el siguiente enlace <http://meet.google.com/jmt-wsmy-hdh> (se insta a las PARTES PROCESALES CONECTARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO MINUTOS ANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA), estando bajo los mismos apercibimientos dictados mediante Resolución Nro. 02, ello en salvaguarda de la salud de las partes procesales así como de los trabajadores; para lo cual se REQUIERE a las partes procesales CUMPLAN en el PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS de notificado con la presente resolución con precisar por escrito su correo electrónico Gmail y número de celular, además el abogado defensor deberá proporcionar el correo electrónico Gmail y número de celular del procesado, y aquellos que hubiesen cumplido con señalar su correo Gmail y número de celular en su oportunidad, deberán revisar sus correos Gmail, donde se les remitirá la invitación a la audiencia. Se pone a conocimiento del acusado JAVIER SOLIS, que tiene como abogada defensora a la Abogada Defensora Pública Doctora Rosmeri Luza Morelli, pudiendo comunicarse al celular 957867489, sin perjuicio que pueda conectarse a la audiencia con abogado de libre elección. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 06-2021

Arequipa, treinta y uno de mayo del año dos mil veinte y uno.

DADO CUENTA: Conforme a su estado: Renuévense las órdenes de captura del procesado declarado contumaz WILLY ABDON MEDINA RUELAS. Suscribe la Especialista Judicial de Causas en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 01-2021

Arequipa, primero de junio del año dos mil veinte y uno.

AL ESCRITO CON REGISTRO NÚMERO 6588-2021: Por recibido el presente proceso del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Paucaupata, que contiene el Cuaderno de Acusación Nro. 13145-2018-0-0401-JR-PE-01, y conforme a su estado FORMESE CUADERNO DE DEBATE y EXPEDIENTE JUDICIAL EN EL SISTEMA. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 01-2021

Arequipa, siete de junio del año dos mil veinte y uno.

AL ESCRITO CON REGISTRO NÚMERO 6046-2021: Al Oficio Nro. 4659-2020, REMITASE los actuados al Juzgado Unipersonal Penal de Arequipa de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, por cuanto se desprende del Requerimiento de Acusación que los hechos han sido en el distrito de MOLLEBAYA, por cuanto este juzgado no es competente para el conocimiento de la presente causa. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 06-2021

Arequipa, ocho de junio del año dos mil veinte y uno.

Via trabajo remoto y teniendo a la vista el expediente digital por el Sistema SU-Expedientes, procedo a proveer en el presente. AL ESCRITO CON REGISTRO NÚMERO 6685-2021 Téngase por apersonado al letrado que autoriza el presente escrito Doctor Nicolai E. Tacoma Herrera como defensa técnica DE JOHANA MARIA VICTORIA RAMÍREZ CUADROS señalando su domicilio procesal, casilla electrónica Nro. 34102, casilla física Nro. 1866, correo electrónico y número de celular. AL PRIMER OTROSÍ: Expídate las copias solicitadas a cuenta y costo de la parte peticionante, debiendo coordinarse con la Especialista Judicial de Juzgado de la presente causa al número de celular 944120558. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 06-2021

Arequipa, ocho de junio del año dos mil veinte y uno.

CONFORME AL ESTADO DE LA CAUSA: CÚRSESE la Ficha de Inscripción de Reserva de Fallo Condenatorio al Jefe del Registro Distrital Judicial; HECHO devuélvase los antecedentes al Juzgado de Investigación Preparatoria de origen para que se avoque al conocimiento de la causa en la Etapa de Ejecución. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 05-2021

Arequipa, nueve de junio del año dos mil veinte y uno.

Estando a lo dispuesto mediante Acta de Audiencia de Juicio Oral de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno. DE OFICIO: Conforme al estado del proceso y a la Resolución Administrativa Nro. 330-2020-P-CSJA-PJ de fecha primero de setiembre del dos mil veinte que dispone la priorización del trabajo remoto en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, previa verificación de sus requisitos, factibilidad y condiciones; asimismo, habiendo asumido competencia el Magistrado y estando a la agenda judicial del Juzgado; SE DISPONE: REPROGRAMAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO A LAS DIEZ HORAS; la misma que se realizara mediante el aplicativo GOOGLE MEET debiendo las partes procesales CONECTARSE en el siguiente enlace <http://meet.google.com/ksz-qgeg-rgg> (se insta a las PARTES PROCESALES CONECTARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO MINUTOS ANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA), estando bajo los mismos apercibimientos dictados mediante Resolución Nro. 02, ello en salvaguarda de la salud de las partes procesales así como de los trabajadores; para lo cual se REQUIERE a las partes procesales CUMPLAN en el PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS de notificado con la presente resolución con precisar por escrito su correo electrónico Gmail y número de celular, además el abogado defensor deberá proporcionar el correo electrónico Gmail y número de celular del procesado, y aquellos que hubiesen cumplido con señalar su correo Gmail y número de celular en su oportunidad, deberán revisar sus correos Gmail, donde se les remitirá la invitación a la audiencia. Se pone a conocimiento de la acusada VELCI IBETTY GRABIEL DELGADO, que tiene como Defensa Pública a la Doctora Sofia Roque Ccori, pudiendo comunicarse al celular 957867509, sin perjuicio que pueda conectarse a la audiencia con abogado de libre elección. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ

Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaupata

RESOLUCIÓN NRO. 02-2021

Arequipa, nueve de junio del dos mil veinte y uno.

Se hace conocer a las partes que mediante Resolución Administrativa Nro. 139-2021-P-CSJAR-PJ, la Doctora Isabel Huanqui Tejada ha sido designada como Jueza del Quinto Juzgado Unipersonal de Paucaupata del Sub Sistema Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, desde el primero de marzo del presente año; y estando a la Resolución Administrativa Nro. 296-2020-P-CSJAR de fecha nueve de agosto del año dos mil veinte, que dispone la redistribución de expedientes a los nuevos Juzgados Penales, la Jueza asume competencia del presente proceso.

AUTO DE CITACIÓN A JUICIO, FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y CUADERNO PARA EL DEBATE

XXXI. PARTE EXPOSITIVA:

VISTOS: Las actuaciones remitidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar.

XXXII. PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO: DE LA CITACIÓN A JUICIO ORAL:

1.5. Que, habiendo recibido las actuaciones remitidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar, corresponde dictar el auto de citación a juicio con indicación de la sede del juzgamiento y de la fecha de la realización del juicio oral, para lo cual se ordenará el em-

plazamiento de todos los que deben concurrir al juicio con los apercibimientos respectivos, debiendo tener en cuenta que la audiencia de instalación de juicio es inaplazable, rige el numeral 1 del artículo 85 y conforme a lo dispuesto por los artículos 355 y 359 del N.C.P.P.

SEGUNDO: DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL

32.1. Teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, de fecha quince de marzo del año dos mil veinte, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario inicialmente y, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medidas que han sido prorrogadas hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinte (en la ciudad de Arequipa).

32.2. Así también, mediante Resolución Administrativa Nro. 129-2020-P-CE-PJ, precisada y modificada por Resolución Administrativa Nro. 146-2020-CE-PJ de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha establecido el protocolo con medidas para la reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, donde se ha señalado que con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, respecto de las audiencias se ha indicado: "Las audiencias que aún no hayan sido programadas o no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendiente de reprogramar, debido a la suspensión de labores, se deberán programar luego de pasado el periodo de treinta días señalados en el presente protocolo, con excepción de las audiencias en procesos de garantía de la libertad, y otras urgentes. En su caso, siguiendo las reglas fijadas por el órgano de gobierno, y de acuerdo al programa de descarga de cada órgano jurisdiccional, se habilitará los días sábados para la realización de audiencias. Vencido el plazo de treinta días calendarios de las presentes medidas, las audiencias se deberán realizar teniendo en cuenta lo siguiente: "Los órganos jurisdiccionales realizarán las audiencias de forma virtual, haciendo uso de la tecnología habilitada por el órgano de gobierno del Poder Judicial, asegurando el estricto cumplimiento del derecho de defensa; se establecerá un protocolo para audiencias "on line". Por excepción, se podrán realizar audiencias en forma presencial".

32.3. Por lo cual, resulta indispensable atendiendo a las circunstancias descritas la realización de las audiencias de MANERA VIRTUAL, ello en salvaguarda de la salud de las partes procesales así como de los trabajadores; empero al no haberse podido obtener los correos Gmail de las partes procesales, la presente resolución deberá ser notificada mediante cédula EN FÍSICO a las partes de quienes no se ha podido obtener una casilla electrónica u otro medio de comunicación virtual, debiendo tenerse presente que se debe tener en cuenta que se fija dicha fecha debido a que el Juzgado a cargo ha estado atendiendo procesos con detenido.

TERCERO: REGLAS PREVIAS PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL:

3.5. Conforme al Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria aprobada mediante Resolución Administrativa Nro. 000173-2020-CE-PJ (de fecha veinticinco de julio del dos mil veinte), emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la misma que establece que la audiencia virtual será registrada mediante sistema de audiencia virtual Google Meet. Teniendo en cuenta dicha circunstancia es necesario establecer reglas a efecto de verificar la factibilidad, compatibilidad y evitar fallas antes del inicio de la audiencia, así como establecer medidas alternativas en caso éstas se produzcan, para que la audiencia virtual se realice sin afectar el derecho de defensa de las partes, las cuales serían:

- a) La aplicación a ser utilizada durante la audiencia virtual será Google Meet (Para lo cual será necesario una PC, laptop o cualquier otro dispositivo similar con cámara, micrófono y acceso a internet, con un ancho de banda recomendable de 4 a 8 Mbps. En caso de utilizar un dispositivo móvil, deberá descargar previamente el aplicativo Google Meet). En forma excepcional, previa autorización del órgano jurisdiccional y con acuerdo de partes se podrá utilizar otro aplicativo o por vía telefónica. Para el mejor desarrollo de la audiencia virtual, los participantes deben ingresar a ella con su cámara encendida y su micrófono desactivado, sólo activarlo cuando sea requerida su participación, luego de lo cual deben deshabilitarlo hasta una siguiente intervención; asimismo, procurar conectarse desde un ambiente iluminado, sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y con el menor ruido posible.
- b) La duración que tendrá cada etapa de la audiencia virtual, se ha de tener en cuenta que se ha programado una hora con treinta minutos para la realización de la audiencia.
- c) Los participantes a la audiencia virtual; entendiéndose que se llevará a cabo una audiencia de juicio oral, en caso de inasistencia de las partes se harán efectivos los apercibimientos que serán decretados en esta resolución.
- d) La forma como deberá procederse en caso se produzca algún problema con la conexión a la audiencia virtual o se

desconecten de ésta abruptamente. De presentarse el caso, deberán intentar conectarse nuevamente a través del enlace remitido a sus correos electrónicos.

e) El compromiso de la Fiscalía, los abogados de las partes y las partes al desarrollo de la audiencia en un entorno virtual. El Fiscal, los abogados o las partes, de no efectuarse ninguna observación a las reglas previas a la audiencia, se entenderá que sí tienen a disposición los recursos tecnológicos adecuados para la realización de la audiencia virtual, siendo su estricta responsabilidad la falta de dichos recursos.

CUARTO: RESPECTO DE LA CITACIÓN A LOS TESTIGOS:

4.1. El Acuerdo Plenario Nro. 5-2012/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia de la República establece que, por interpretación sistemática y teleológica de las normas del Código Procesal Penal, corresponde al Juzgado Penal Unipersonal o Colegiado, citar a los testigos y peritos para su comparecencia al Juicio Oral.

4.2. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que corresponde a los sujetos procesales precisar el momento de la participación del órgano de prueba que ha ofrecido, en armonía a su estrategia de defensa o incriminación, según corresponda, conforme lo establece el artículo 375°, numeral 2, del Código Procesal Penal, que señala: "2. El Juez Penal, escuchando a las partes, decidirá el orden en que deben actuarse las declaraciones de los imputados, si fueran varios, y de los medios de prueba". Luego, la práctica Judicial (Principio de la Realidad), nos presenta en los casos concretos que todos los órganos de prueba asisten a la misma hora a las audiencias de juicio oral señaladas en los procesos, exigiendo su participación en dicho momento por cuanto muchos de ellos son servidores o funcionarios públicos (policías, peritos del Ministerio Público, peritos de la DIVINCRU, etc.) lo cual implica la pérdida de horas hombre en perjuicio de la administración pública dado que, por colaborar con la administración de justicia, dejan de lado otras actividades tan igual de importantes para cada uno o asisten con un permiso de tiempo limitado de sus centros laborales, generando reclamos y protestas, y ante la imposibilidad de atenderlos, se ven obligados a ausentarse de las audiencias, sin poder prestar su declaración y en muchas ocasiones ya no vuelven a presentarse y no se cuenta con éstas declaraciones en el juicio, pese a la aplicación de los apremios establecidos en las normas procesales; todo ello, genera incidencias en las audiencias que en varias oportunidades se ven frustradas por dicha causa. Asimismo, se tiene que, en la mayoría de los casos, las partes procesales, en audiencia de juicio oral llegan a convenciones probatorias, prescindiendo la participación de órganos de prueba que ya fueron citados, deviniendo en innecesaria su asistencia, lo que igualmente genera malestar e incomodidad en éstos.

4.3. El Juzgado, debe velar por la eficiencia y eficacia de la etapa de juzgamiento, aplicando los principios del juicio (artículo 356° del Código Procesal Penal), que son el de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria, que solo se logra con la debida participación de los órganos de prueba aportados por las partes procesales; asimismo, se debe garantizar los principios de continuidad del juzgamiento y de concentración de los actos del juicio; los mismos que están por encima de la interpretación sistemática y teleológica efectuada en el Acuerdo Plenario Nro. 5-2012/CJ-116, cuyo sustento finalmente es solo identificar a quien corresponde citar a testigos y peritos según la interpretación de normas, sustento que no es de recibo por este Tribunal, debiendo considerarse además que desde la vigencia del referido acuerdo plenario, la mayoría de los órganos de prueba vienen a juicio sin ninguna preparación, contestando a la mayoría de las preguntas que no recuerdan, siendo muchas veces inútil su declaración, lo cual refuerza la necesidad de que la citación a los órganos de prueba la hagan las partes, para que tengan la oportunidad de preparar a los mismos en forma adecuada; sólo éste Juzgado de manera excepcional y por motivos justificados realizará la citación de la prueba personal a pedido de parte.

4.4. Fundamentos por los que nos desvinculamos de los principios jurisprudenciales establecidos en este Acuerdo Plenario, al amparo de lo previsto por el artículo 22° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de aplicación extensiva a los Acuerdos Plenarios; y, efectuando una interpretación teleológica, a los fines del juicio oral, del artículo 355°, numeral 5, del Código Procesal Penal. Por lo que debe requerirse al Ministerio Público y los demás sujetos procesales, citar a sus testigos y peritos ofrecidos como órganos de prueba, debiendo presentarlos en juicio oral, en el orden y momento que interese a sus estrategias y acorde a sus pretensiones.

QUINTO: RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTE DESPACHO:

5.1. Que, conforme lo establece el Código Procesal Penal y el artículo 155 del Código Procesal Civil - de aplicación supletoria -, la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados en el contenido de las resoluciones judiciales. En concordancia con las circunstancias actuales, al amparo del artículo 155 - A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, a fin de

garantizar el debido proceso a las partes y litigantes de los procesos que se encuentren en Juzgado, se les notificará a sus casillas electrónica fijada en autos, inclusive las resoluciones que ponen fin a la instancia, conforme lo señalado por Resolución Administrativa Nro. 137-2020-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Respecto a la programación y reprogramación de audiencias la notificación a las partes incluyendo al imputado - lo cual implica poner en conocimiento de apercibimientos - serán notificadas vía telefónica a los números señalados por las partes en el proceso o en las audiencias respectivas donde han asistido en forma presencial, conforme lo ha establecido en la Resolución Administrativa Nro. 342-2016-CE-PJ de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciséis, y en caso de no haberlo realizado las partes deberán señalarlo dentro del plazo que será fijado en esta resolución con la finalidad de lograr el conocimiento de las partes de dichas citaciones.

SEXTO: En contra del acusado JAVIER ALFREDO QUISPE BENITEZ se ha dictado mandato de Comparecencia Simple.

SEPTIMO: DE LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL DE LA PRUEBA Y DE DEBATE:

7.1. Corresponde observar lo dispuesto en el artículo 136° del C.P.P, "el Juez ordenará formar el respectivo expediente judicial...". Este expediente judicial debe formarse exclusivamente con los actuados, actos procesales de incoación del proceso y resoluciones jurisdiccionales, señalados en dicho dispositivo normativo.

7.2. En ese sentido debe formarse el Expediente Judicial, que comprende: el Expediente Judicial para la Prueba, formado con los medios de prueba admitidos en la etapa intermedia, así como los medios de prueba admitidos en la audiencia de juicio, además, donde se incorporará las actas, informes y declaraciones previas, vinculados con el órgano de prueba previamente admitidos (incluyendo las notificaciones efectuadas, a nivel fiscal); y, el Expediente Judicial para el Debate, formado, además del requerimiento acusatorio, con el auto de enjuiciamiento, el auto de citación a juicio oral, las actas de registro de audiencias, las resoluciones escritas dictadas en el desarrollo del juicio y la sentencia, así como sus respectivas notificaciones, citaciones y comunicaciones. Todo ello, conforme a lo previsto por el Artículo 87°, numeral 2, literales a) y b) del Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República, aprobado por R.A. Nro. 014-2017-CE-PJ.

7.3. Por lo que, a efecto de formar el expediente judicial; se dispone, requerir al Ministerio Público y los demás sujetos procesales, según corresponda, para que, dentro del plazo de 5 días, remitan la prueba admitida en el auto de Enjuiciamiento, y una vez formado el mismo, póngase a disposición de las partes por el plazo de 5 días, y estando a la situación de emergencia lo cual se realizará de forma virtual y una vez presentado se deberá correr traslado a las partes.

7.4. De otro lado, debe devolverse al Ministerio Público, todos los demás cuadernos que no sean útiles para la formación del expediente judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 137°, numeral 3 del Código Procesal Penal, debiendo quedar en custodia del Especialista de Causas solo el Expediente Judicial, según lo previsto por el artículo 23°, numeral 6, concordado con el artículo 87°, numeral 2, del indicado Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República, aprobado por R.A. Nro. 014-2017-CE-PJ.

7.5. En mérito a todo ello, se hace necesario fijar como fecha de juicio un plazo razonable para no perjudicar el derecho de defensa de los sujetos procesales, y, en consideración a la existencia de otros juicios orales programados.

XXXIII. PARTE RESOLUTIVA:

Por lo que RESOLVEMOS:

PRIMERO: CITAR A AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL a:

- a) Acusado : JAVIER ALFREDO QUISPE BENITEZ.
 - b) Agravada : HONORATA SUMIRE CCAMA.
 - c) Testigos :
- PRUEBA PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO:**
- 21. PNP Noemi Ruth Mollo Alccahuaman; y
 - 22. Honorata Sumire Ccama.
- PRUEBA PERICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO:**
- 1. Perito Psicólogo Jorge Luis Fernandez Salguero.
- SEGUNDO: SEÑALAR fecha para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO A LAS OCHO HORAS; la misma que se realizara mediante el aplicativo GOOGLE MEET debiendo las partes procesales CONECTARSE en el siguiente enlace <http://meet.google.com/mog-heei-zmq> (se insta a las PARTES PROCESALES CONECTARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO MINUTOS ANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA), para cuyo efecto SE REQUIERE a las partes procesales cumplan con remitir

por escrito, dentro de las CUARENTA Y OCHOS HORAS de notificado con la presente, su cuenta de correo electrónico de GMAIL y número de celular a efecto de llevar acabo la diligencia señalada, en caso y aquellos que hubiesen cumplido con señalar su correo Gmail y número de celular en su oportunidad, deberán revisar sus correos Gmail, donde se les remitirá la invitación a la audiencia; asimismo deben tener en cuenta las partes procesales las reglas previas para la realización de la audiencia. Se deja constancia que se fija la fecha de audiencia teniendo en cuenta la carga del Juzgado Unipersonal y la del Juzgado que dirige la Magistrada que conforman el Juzgado Penal Colegiado de Arequipa VCMEIGF; asimismo, para garantizar una notificación válida a las partes procesales, así como tener en cuenta que la audiencia tiene CARÁCTER DE INAPLAZABLE.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento para concurrir a la audiencia de juicio, de conformidad al artículo 355° del Código Procesal Penal, bajo los siguientes apercibimientos: i) Para el ACUSADO, bajo apercibimiento de declararse coto consumaz o ausente según corresponda, disponerse el archivo provisional del proceso y girarse las órdenes de captura respectivas, en caso de inasistencia; ii) Para el representante del Ministerio Público, de comunicarse al Órgano de Control de su institución su inasistencia; iii) Para el abogado defensor del acusado injustificadamente se ausente de la audiencia, rige lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 85, excluyéndose de la defensa; y iv) Para los testigos y peritos, de ser conducidos compulsivamente por la fuerza pública en caso de inasistencia.

CUARTO: CITAR a la Defensa Pública Doctora Margarita Cornejo Huanca, pudiendo comunicarse al número de celular 957867528, defensa de JULIO CESAR PONCE PUMACAJIA; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarse nuevo defensor público, de informar al Ministerio de Justicia y al Colegio de Abogados de ser el caso, sin perjuicio que el acusado designe abogado de su preferencia, sujetándose su defensa a la etapa en la que se encuentra el proceso.

QUINTO: DISPONEMOS DESVINCULARNOS de los principios jurisprudenciales establecidos en el Acuerdo Plenario N° 5-2012/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia de la República, al amparo de lo previsto por el artículo 22° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de aplicación extensiva a los Acuerdos Plenarios. Por lo que SE REQUIERE al Ministerio Público y los demás sujetos procesales, citar a sus testigos y peritos admitidos como órganos de prueba, debiendo dar cuenta en audiencia del cumplimiento de las citaciones, para efectivizar los apercibimientos prevenidos, de ser el caso. SE PRECISA QUE LA CITACIÓN DE LOS TESTIGOS Y PERITOS DEBERÁ RESERVARSE PARA UNA SIGUIENTE OPORTUNIDAD.

SEXTO: DISPONER notificar a las casillas electrónicas de las partes procesales fijadas en autos, de todas las resoluciones emitidas por este juzgado, así como notificar a los procesados por cédula en sus domicilios reales para la citación a la audiencia, dejándose la constancia respectiva por parte del especialista, y de no haberlo señalado deberán presentar el escrito presentado dichos datos dentro del tercer día de notificado.

SEPTIMO: FORMAR el Expediente Judicial, conforme a lo desarrollado en el séptimo considerando, para cuyo efecto REQUIERASE al Ministerio Público a efecto que, dentro del plazo de cinco días de notificado, cumpla con remitir la documentación necesaria para la formación del expediente para la prueba, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento del órgano de control Interno respectivo y una vez realizado còrrese traslado de los medios de prueba en forma virtual a las partes.

OCTAVO: PONER el citado Expediente Judicial, una vez formado, en secretaría, a disposición del Ministerio Público y de los demás sujetos procesales por el plazo de cinco días, para los fines previstos en el artículo 137 inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal, para lo cual deberá acceder al procedimiento respectivo atendiendo al estado de emergencia nacional o en todo caso estarse a que se corra traslado de la prueba presentado por las partes. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

CITAR al abogado Moisés Lucas Condori Quispe defensa de LUIS MIGUEL PUMACOTA QUISPE, y en caso de no asistir se nombrara Defensa Pública Doctor Ruben Hillasaca Morga, pudiendo comunicarse al número de celular 945120521; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarse nuevo defensor público, de informar al Ministerio de Justicia y al Colegio de Abogados de ser el caso, sin perjuicio que el acusado designe abogado de su preferencia, sujetándose su defensa a la etapa en la que se encuentra el proceso. RESOLUCIÓN NRO. 12-2021 Arequipa, diez de junio del año dos mil veinte y uno. – Estando a lo dispuesto mediante Acta de Audiencia de Juicio

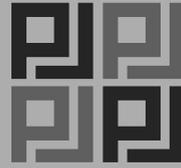
cio Oral de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veinte y uno. DE OFICIO: Conforme al estado del proceso y a la Resolución Administrativa Nro. 330-2020-P-CSJA-PJ de fecha primero de setiembre del dos mil veinte que dispone la priorización del trabajo remoto en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, previa verificación de sus requisitos, factibilidad y condiciones; asimismo, habiendo asumido competencia el Magistrado y estando a la agenda judicial del Juzgado; SE DISPONE: REPROGRAMAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO A LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS; la misma que se realizara mediante el aplicativo GOOGLE MEET debiendo las partes procesales CONECTARSE en el siguiente enlace <http://meet.google.com/tm-paaa-eya> (se insta a las PARTES PROCESALES CONECTARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO MINUTOS ANTES, A EFECTO DE LOGRAR LA CONEXIÓN DE GOOGLE MEET EN EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA), estando bajo los mismos apercibimientos dictados mediante Resolución Nro. 02, ello en salvaguarda de la salud de las partes procesales así como de los trabajadores; para lo cual se REQUIERE a las partes procesales CUMPLAN en el PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS de notificado con la presente resolución con precisar por escrito su correo electrónico Gmail y número de celular, además el abogado defensor deberá proporcionar el correo electrónico Gmail y número de celular del procesado, y aquellos que hubiesen cumplido con señalar su correo Gmail y número de celular en su oportunidad, deberán revisar sus correos Gmail, donde se les remitirá la invitación a la audiencia. Se pone a conocimiento del acusado JEAN PIERRE DENIS MENDOZA RODRIGUEZ, de no asistir con su defensa técnica Doctora Marjorie Zea Yarleque, se nombrará Defensa Pública a la Doctora Margarita Cornejo Huanca, pudiendo comunicarse al celular 957867528. Se pone a conocimiento de la acusada EVELYN YOLI BALVINA APAZA SALAS, de no asistir con su defensa técnica Doctor Mauro Pari Taboada y/o Doctor John Figueroa Martínez, se nombrará Defensa Pública a la Doctora Flor Ramos Perez, pudiendo comunicarse al celular 945101326. Se pone a conocimiento de la acusada ROSA PHACSI NEGRETE, de no asistir con su defensa técnica Doctora Marjorie Zea Yarleque, se nombrará Defensa Pública a la Doctora Celia Cuiro Orcotoma, pudiendo comunicarse al celular 957867497. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil .

C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ
Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaarpa
RESOLUCIÓN NRO. 01-2021
Arequipa, once de junio del año dos mil veinte y uno. –

AL ESCRITO CON REGISTRO NÚMERO 7290-2021: Por recibido el presente proceso del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Sub Especializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Paucaarpa, que contiene el Cuaderno de Acusación Nro. 1642-2020-0-0401-JR-PE-02, y conforme a su estado FORMESE CUADERNO DE DEBATE Y EXPEDIENTE JUDICIAL EN EL SISTEMA. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.
C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ
Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaarpa

RESOLUCIÓN NRO. 07-2021
Arequipa, once de junio del año dos mil veinte y uno. –

AL ESCRITO CON REGISTRO NÚMERO 7280-2021: Se advierte del Auto de Enjuiciamiento – Resolución Nro. 06 de fecha once de mayo del presente año, que los actuados según la resolución precedente corresponden al Juzgado Colegiado, no se ha consignado el nombre de la parte agravada, asimismo precisar o aclarar la situación jurídica del imputado, motivo por el cual deberá devolverse la presente al juzgado de origen a efecto que se resuelva como corresponde y conforme a lo señalado en el artículo 353 del Nuevo Código Procesal Penal. Suscribe la Especialista Judicial de Juzgado en aplicación supletoria del último párrafo del artículo ciento veintidós del TUO del Código Procesal Civil.
C. L. ROSARIO ROJAS FERNANDEZ
Especialista Judicial de Juzgado
Juzgado Penal Unipersonal del Sub Sistema
Especializado en Delitos Asociados a la Violencia en
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de
Paucaarpa



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

..... **SALA DE APELACIONES TRANSITORIA**

..... **ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO**

..... **SUBSISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO**

EN EXTINCION DE DOMINIO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Arequipa, 5 de julio de 2021

OFICIO N° 14-2020-COORD-CRO-LIQUIDADORA-CSJAR

Señor Doctor
JAVIER EDUARDO FERNÁNDEZ DÁVILA MERCADO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Presente.-

ATENCIÓN: Oficina de Prensa e Imagen de la CSJAR (Dra. Lenny Fernández Juárez)

ASUNTO: REMITE LAS CRÓNICAS JUDICIALES DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES DE LA SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO DE AREQUIPA (FUNCIÓN SALA PENAL LIQUIDADORA), correspondiente al mes de JUNIO del año judicial 2021.

De mi mayor consideración. Tengo el honor de dirigirme a vuestro Despacho, por especial encargo del Señor Presidente de la SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO DE AREQUIPA, a fin de brindarles un cordial saludo y a su vez remitirle adjunto a la presente, las CRÓNICAS JUDICIALES DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES DE LA SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO (FUNCIÓN SALA PENAL LIQUIDADORA), correspondiente al mes de JUNIO del año judicial 2021.

Señalo, asimismo, el correo electrónico jccaza@pj.gob.pe o bitacoradelcentinela@gmail.com y el celular N° 959429335, para efectos de notificación y respuesta que merezca la presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarles los sentimientos de nuestra especial consideración y respeto.

Respetuosamente,

M. Sc. JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
COORDINADOR DE CAUSAS / AUDIENCIAS
SALA DE APELACIONES TRANSITORIA
ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO
SUBSISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO
EN EXTINCION DE DOMINIO

1 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE
AP
2777-2005-35: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:
1. DECLARARON improcedente el recurso de nulidad y la nulidad propuesta por la defensa técnica

del sentenciado Guido Alfredo Zavala Lizarbe.
2. DISPUSIERON la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente Orlando abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

2 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 4° JP)
ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 18-2021
RD
5769-2008-72: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. DECLARARON fundada la apelación interpuesta por la defensa de Omar Helbert Peralta Herrera; en consecuencia;
2. DECLARARON NULA la resolución de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno, que resolvió: “DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de beneficio penitenciario de liberación condicional postulado por el sentenciado OMAR HELBERT PERALTA HERRERA, en el proceso 5769-2008 donde fue sentenciado por el delito de violación de la libertad sexual y homicidio calificado”.
ORDENARON se emita nuevo pronunciamiento.
DISPUSIERON la devolución de actuados al juzgado de origen.

SE EXPIDIERON: 9 DECRETOS

3 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 4° JP)
ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 19-2021
AP
877-1998-46: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1.- DECLARARON INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa de Iván Aristides Rosas Cari; en consecuencia;
2.- REFORMARON la resolución la resolución número quince – dos mil veintiuno, de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, que declaró infundado el Beneficio Penitenciario de Liberación Condicional; y en su lugar declararon IMPROCEDENTE el Beneficio Penitenciario solicitado por el interno Iván Aristides Rosas Cari.
3.- DISPUSIERON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS. - Juez Superior Ponente: señor Orlando Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

4 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 4° JP)
ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA
AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 20-2021
RD
128-2007-0: PARTE RESOLUTIVA:
1) DECLARARON fundado el recurso de

apelación interpuesto por la defensa del Sentenciado Wilfredo Chero Villegas, y en consecuencia;
2) REVOCARON la resolución número cuarenta, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, que declaró infundada la prescripción de la pena, impuesta al sentenciado Wilfredo Chero Villegas por el delito de usurpación agravada, en agravio de Industrial Chucarapi S.A y Central Azucarera Chucarapi Pampa; y reformándola declararon FUNDADA LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA impuesta al sentenciado Wilfredo Chero Villegas por el delito de usurpación agravada previsto en el artículo 202 inciso 2 concordante con el artículo 204 inciso 2 del Código Penal, en agravio de Industrial Chucarapi S.A y Central Azucarera Chucarapi Pampa; y en consecuencia, DISPUSIERON se deje sin efecto las órdenes de captura obrantes en su contra.
3) ORDENARON se devuelvan los actuados al juzgado para los fines pertinentes. Juez Superior Ponente: Max Marco Delfin Rivera Dueñas.

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE
AP
113-2005-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:
1. CONCEDIERON recurso de nulidad a favor de JUAN GUILLERMO PRADO VARGAS contra la sentencia 04-2021, expedida en fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.
2. DISPUSIERON se eleve el presente proceso a la Corte Suprema de la República en la forma, plazo y estilo de ley, con la debida nota de atención. Juez Superior Ponente: Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 14 DECRETOS

07 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE
AP
984-2009-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. DISPUSIERON el INMEDIATO INTERNAMIENTO del procesado ANDRÉS MAMANI TITO, identificado con documento nacional de identidad número 48981163, en el Establecimiento Penitenciario de Varones de Socabaya, para cuyo efecto se deberán cursar las comunicaciones correspondientes para el traslado del detenido y su ingreso al respectivo penal, así como el levantamiento de órdenes de captura en su contra.
2. PROGRAMARON CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto en caso lo requiera podrán comunicarse, sólo para coordinar la audiencia virtual, con la especialista de audiencias Alejandra Fuentes Chávez, al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com.
3. PROGRAMARON AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google y con enlace desde el establecimiento penal de Socabaya - Arequipa.
4. REQUERIR a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada, debiendo presentarlo por escrito al link <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/> y/o al correo electrónico mesadepartes.extincion.csjar@gmail.com o comunicarse con la Relatora de Sala Cris Rivera Flores al número telefónico 948909141.
5. CÚMPLASE con cursar las comunicaciones respectivas para asegurar la asistencia del procesado a la audiencia virtual programada.
6. NOTIFIQUESE a las partes procesales con la presente resolución, así mismo cúrsese las notificaciones respectivas a fin de contar con la presencia de defensor público y garantizar el derecho de defensa del acusado.
7. CÚMPLASE con solicitar los antecedentes penales y judiciales actualizados del procesado, su hoja de ingresos y egresos del penal y de ser el caso copias de los procesos que pudiera registrar. Juez Superior ponente: Abril Paredes.

ferencia virtual programada, debiendo presentarlo por escrito al link <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/> y/o al correo electrónico mesadepartes.extincion.csjar@gmail.com o comunicarse con la Relatora de Sala Cris Rivera Flores al número telefónico 948909141.
5. CÚMPLASE con cursar las comunicaciones respectivas para asegurar la asistencia del procesado a la audiencia virtual programada.
6. NOTIFIQUESE a las partes procesales con la presente resolución, así mismo cúrsese las notificaciones respectivas a fin de contar con la presencia de defensor público y garantizar el derecho de defensa del acusado, debiendo adjuntarse copia de los principales actuados atendiendo a la situación jurídica de ausente.
7. CÚMPLASE con solicitar los antecedentes penales y judiciales actualizados del procesado, su hoja de ingresos y egresos del penal y de ser el caso copias de los procesos que pudiera registrar. Juez Superior ponente: Abril Paredes.

AUTO DE TRÁMITE
AP
112-1998-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. DISPUSIERON el INMEDIATO INTERNAMIENTO del procesado EUFRACIO TINOCO FERNÁNDEZ, identificado con documento nacional de identidad número 80584805, en el Establecimiento Penitenciario de Varones de Socabaya, para cuyo efecto se deberán cursar las comunicaciones correspondientes para el traslado del detenido desde la Comisaría de Camaná a las oficinas de Requisitorias de Arequipa y su posterior ingreso al respectivo penal, así como el levantamiento de órdenes de captura en su contra.
2. PROGRAMARON CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto en caso lo requiera podrán comunicarse, sólo para coordinar la audiencia virtual, con la especialista de audiencias Alejandra Fuentes Chávez, al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com.
3. PROGRAMARON AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google y con enlace desde el establecimiento penal de Socabaya - Arequipa.
4. REQUERIR a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada, debiendo presentarlo por escrito al link <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/> y/o al correo electrónico mesadepartes.extincion.csjar@gmail.com o comunicarse con la Relatora de Sala Cris Rivera Flores al número telefónico 948909141.
5. CÚMPLASE con cursar las comunicaciones respectivas para asegurar la asistencia del procesado a la audiencia virtual programada.
6. NOTIFIQUESE a las partes procesales con la presente resolución, así mismo cúrsese las notificaciones respectivas a fin de contar con la presencia de defensor público y garantizar el derecho de defensa del acusado.
7. CÚMPLASE con solicitar los antecedentes penales y judiciales actualizados del procesado, su hoja de ingresos y egresos del penal y de ser el caso copias de los procesos que pudiera registrar. Juez Superior ponente: Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

8 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE
AP
2716-2005-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. DISPUSIERON la CUSTODIA TEMPORAL de la procesada LUCILA MAMANI MAMANI, identificada con documento nacional de identidad número 41162509, en las instalaciones de la Oficina de Diligencias Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para cuyo efecto se deberán cursar las comunicaciones correspondientes para el traslado de la detenida, así como el levantamiento de órdenes de captura en su contra.
2. PROGRAMARON CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto en caso lo requiera podrán comunicarse, sólo para coordinar la audiencia virtual, con la especialista de audiencias Alejandra Fuentes Chávez, al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com.
3. PROGRAMARON AUDIENCIA VIRTUAL para el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google y con enlace desde el establecimiento penal de Socabaya - Arequipa.
4. REQUERIR a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada, debiendo presentarlo por escrito al link <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/> y/o al correo electrónico mesadepartes.extincion.csjar@gmail.com o comunicarse con la Relatora de Sala Cris Rivera Flores al número telefónico 948909141.
5. CÚMPLASE con cursar las comunicaciones respectivas para asegurar la asistencia de la procesada a la audiencia virtual programada.
6. NOTIFIQUESE a las partes procesales con la presente resolución, así mismo cúrsese las notificaciones respectivas a fin de contar con la presencia de defensor público y garantizar el derecho de defensa del acusado, debiendo adjuntarse copia de los principales actuados atendiendo a la situación jurídica de ausente.
7. CÚMPLASE con solicitar los antecedentes penales y judiciales actualizados de la procesada, su hoja de ingresos y egresos del penal y de ser el caso copias de los procesos que pudiera registrar. Juez Superior ponente: Abril Paredes.

AUTO DE TRÁMITE
AP
134-2002-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. DISPUSIERON el inmediato INTERNAMIENTO del procesado NICOLÁS JULIÁN ZELA BARREDA, identificado con documento nacional de identidad número 30647533, en el Establecimiento Penitenciario de Varones de Socabaya, para cuyo efecto se deberán cursar las comunicaciones correspondientes para el traslado del interno y su posterior ingreso al respectivo penal, así como el levantamiento de órdenes de captura.
2. PROGRAMARON CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto en caso lo requiera podrán comunicarse, sólo para coordinar la audiencia virtual, con la especialista de audiencias Alejandra Fuentes Chávez, al número celular 951360643 y

correo electrónico alefch84@gmail.com.
3. PROGRAMARON AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google.

4. REQUERIR a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada, debiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.extincion.csjar@gmail.com o comunicarse con la Relatora de Sala Cris Rivera Flores al número telefónico 948909141.

5. CUMPLA Secretaría con cursar las comunicaciones respectivas para asegurar la asistencia del procesado a la audiencia virtual programada.

6. NOTIFIQUESE a las partes procesales con la presente resolución y considerando la situación jurídica del procesado de ausente, notifíquese con los principales actuados de la presente causa, así mismo cúrsese las notificaciones respectivas a fin de contar con defensa pública y garantizar el derecho de defensa del acusado.

7. CUMPLA Secretaría con solicitar los antecedentes penales y judiciales actualizados del procesado, su hoja de ingresos y egresos del penal y de ser el caso copias de los procesos que pudiera registrar. Juez Superior ponente: Abril Paredes.

AUTO DE TRÁMITE

AP
3524-2000-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. DECLARARON la subsistencia del MANDATO DE DETENCIÓN en contra de JUAN CARLOS QUISE PAUCAR, para lo cual deberá girarse las órdenes de captura de manera periódica.

2. PROGRAMARON CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto en caso lo requiera podrán comunicarse, sólo para coordinar la audiencia virtual, con la especialista de audiencias Alejandra Fuentes Chávez, al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com.

3. PROGRAMARON AUDIENCIA VIRTUAL DE JUICIO ORAL para el día VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google; la CITACIÓN ES OBLIGATORIA y se realiza bajo apercebimiento, en caso de incomparecencia: para el Ministerio Público, de remitir copias a su Órgano de Control Interno; para el abogado defensor del acusado, de imponerle multa ascendente a 1URP y de ser subrogado en la defensa de su patrocinado, designándose defensor público.

4. REQUERIR a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada, debiendo presentarlo por escrito al link <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/> y/o al correo electrónico mesadepartes.extincion.csjar@gmail.com, debiendo comunicarse con la Relatora de Sala Cris Rivera Flores al número telefónico 948909141 para las coordinaciones respectivas.

5. NOTIFIQUESE a las partes procesales con la presente resolución.

6. CÚMPLASE con solicitar los antecedentes penales y judiciales actualizados del procesado, su hoja de ingresos y egresos del penal y de ser el caso copias de los procesos que pudiera registrar. Juez Superior ponente: Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

9 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE AREQUIPA (EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES JUZGADO PENAL LIQUIDADOR) ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA AUTO FINAL
A.F. NRO. 10-2021
AP

1865-1997-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1.- DECLARARON IMPROCEDENTE la solicitud de ade-

cuación y/o sustitución de pena planteado por la defensa del sentenciado Jim Denis Casali Nina.

2.- REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - Juez Superior Ponente: señor Orlando Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS

10 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

11 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, ABRIL PAREDES Y VERA TORRES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

14 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

15 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

16 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 4° JUP) ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 21-2021
AP

2690-2002-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación propuesto por Carlos Enrique Morales Araoz.
2. CONFIRMARON la Resolución número veintiuno, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno –corregido mediante resolución veintidós dos mil veintiuno–, que resolvió: declarar INFUNDADO la prescripción del pago de reparación civil, solicitada por Carlos Enrique Morales Araoz, e Infundado el pedido de levantamiento de la medida cautelar.
3. DISPUSIERON la devolución de los cuadernos al Juzgado de origen. Juez Ponente, señor Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

17 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, ABRIL PAREDES Y CHALCO CCALLO

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

18 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

21 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

22 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y COAGUILA VALDIVIA

AUTO DE TRÁMITE

RD
1865-1997-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. CONCEDIERON recurso de nulidad a favor de JIM DENIS CASALI NINA contra el Auto diez – dos mil veintiuno, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.
2. DISPUSIERON se eleve el presente proceso a la Corte Suprema de la República en la forma, y plazo establecido en Ley, con la debida nota de atención. Juez Superior Ponente: Rivera Dueñas.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

23 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

JUZGADO PENAL LIQUIDADOR (AD. FUNC. 4° JUP) ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 22-2021
VS
3278-2003-0: DECISIÓN: Consideraciones todas por las que:

1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Orestes Larico Tintaya y otros.
2. CONFIRMARON la Resolución número cuarenta y cuatro, de fecha quince de marzo del dos mil veintiuno, que resuelve;"DECLARAR IMPROCEDENTE los pedidos de devolución de mercancía solicitados por la defensa técnica de los procesados absueltos Abad Valvis Cahuapaza Quispe, René Quispe Mamani, Néstor Huanchi Condori, Orestes Larico tintaya, Hernán Apaza Rojas, Paulino Garcés Yapuchura, Rubén Huanchi Quispe; y, Bertha Yapuchura Fernández." Y lo devolvieron. Regístrese y notifíquese. Jueza Superior Ponente: Venegas Saravia.

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

24 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

25 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

28 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y CHALCO CCALLO

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

29 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

ÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

30 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

1 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

2 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA - JAIME COAGUILA VALDIVIA AUTO DE VISTA
A.V. NRO. 13-2021
AP

1-2021-34: PARTE RESOLUTIVA.-
1.- DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de Carlos Mendiavel Asto y Empresa Minera RAMP. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

2.- CONFIRMARON la resolución número dos guion dos mil veintiuno de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno por el que se resolvió declarar FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE CONFIRMATORIA DE INCAUTACIÓN presentado por el Ministerio Público sobre los siguientes bienes: a) Dinero en efectivo por el monto de S/. 190 000.00 soles, dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación número 00-068-318874 a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados; b) El vehículo de placa de rodaje B9S847 marca Toyota, modelo Hilux 4x4 con número de Serie MR0FZ22G1A1034953, número de Motor 1KD5015260; todo ello por el plazo de doce meses.

3.- ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS. - Juez Superior Ponente: señor Orlando Abril Paredes.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

3 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

4 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

7 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

8 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

9 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

10 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

11 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUTO DE TRÁMITE

RD
13-2021-0: DECISIÓN: Por tales consideraciones, RESOLVIERON:

PRIMERO: PROGRAMAR AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la Especialista Judicial de Audiencia, Alejandra Fuentes Chávez, con la que podrán coordinar la audiencia virtual, al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com.
SEGUNDO: CONVOCAR la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA, para el día VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS. Las partes citadas deberán conectarse a la plataforma Google Meet diez minutos antes de la hora señalada.
TERCERO: REQUERIR a las partes procesales CUMPLAN con precisar cuenta de correo electrónico Gmail y número celular para fines de registro y comunicación mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a la dirección electrónica <http://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/> csjar.cdg.yanahuara.v01@gmail.com o <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/> . Juez Superior Ponente: Rivera Dueñas.

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

14 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

15 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

16 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS

17 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

18 DE JUNIO DE 2021	01 DE JUNIO DE 2021	del secreto bancario solicitado en contra de Edith Elsa Palomino, identificada con DNI 29684192 y con RUC 10296841922, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del 2018, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos 4.20 y 4.21 de la parte considerativa de la presente resolución.	posteriores se pronuncie respecto a la integridad de la prueba ofrecida por la parte.
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES	4. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: señor Roger Pari Taboada.	4.- DECLARARON NULO el CONCESORIO contenido en la resolución número 48-2021 de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, en el extremo referido a la incautación de bienes; en consecuencia,
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	1JPU-CC – SEYDEL MAGALI NAVIA ORTEGA SENTENCIA DE VISTA S.V. NRO. 54-2021 RR 5151-2019-41: PARTE RESOLUTIVA.- 1. CORREGIMOS: el error material de la parte resolutive de la Sentencia apelada número 126-2020, debiendo quedar de la siguiente manera: “2. ...SE PRECISA que en caso incumpla alguna de las reglas de conducta, se aplicará para Ángel Alberto Huamán Vega tres años de pena privativa de la libertad efectiva y para Wilfredo Huamán Vega tres años y seis meses de pena privativa de la libertad efectiva, en el establecimiento penal que el INPE designe”.	4. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: señor Roger Pari Taboada.	5.- DECLARARON INADMISIBLE la apelación interpuesta por la Procuraduría Pública de la SUNAT, en contra de la resolución número cuarenta y siete – dos mil veintiuno, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en el extremo que resuelve: “SEGUNDO: Disponer la pérdida de la eficacia de la incautación confirmada sobre los bienes señalados en el Acta de Inmovilización-Incautación n° 145-0300-2015-000843; y en consecuencia, poner a disposición de la SUNAT-Aduanas, los referidos bienes a fin que proceda conforme a ley, y dentro de sus potestades al control aduanero de mercancías, y para cuyo efecto la administrada Teodosia Mamani Barrios tiene expedito su derecho de defensa en el ámbito administrativo. (...)”. ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS. - Juez Superior Ponente: señor Roger Pari Taboada.
21 DE JUNIO DE 2021	1. DECLARAMOS: INFUNDADO el pedido de Nulidad del Proceso formulado por el actual señor abogado de los acusados apelantes Wilfredo Huamán Vega y Ángel Alberto Huamán Vega en Audiencia de Apelación.	1° JUZG. DE INV. PREPARATORIA DE MARIANO MELGAR GARCIA PACO LIDIA NATHALIA AUTO DE VISTA A.V. NRO. 144-2021 VT 2337-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por la defensa técnica de Nélide Jiménez Cáceres en la demanda de hábeas corpus interpuesta por la misma.	5.- DECLARARON INADMISIBLE la apelación interpuesta por la Procuraduría Pública de la SUNAT, en contra de la resolución número cuarenta y siete – dos mil veintiuno, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en el extremo que resuelve: “SEGUNDO: Disponer la pérdida de la eficacia de la incautación confirmada sobre los bienes señalados en el Acta de Inmovilización-Incautación n° 145-0300-2015-000843; y en consecuencia, poner a disposición de la SUNAT-Aduanas, los referidos bienes a fin que proceda conforme a ley, y dentro de sus potestades al control aduanero de mercancías, y para cuyo efecto la administrada Teodosia Mamani Barrios tiene expedito su derecho de defensa en el ámbito administrativo. (...)”. ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS. - Juez Superior Ponente: señor Roger Pari Taboada.
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	2. DECLARAMOS: INFUNDADAS las apelaciones interpuestas por los señores abogados de los acusados: Wilfredo Huamán Vega y Ángel Alberto Huamán Vega.	2. CONFIRMAMOS la resolución N° 01 de fecha 09 de abril del 2021, que resuelve: Declarar IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por NELIDA JIMENEZ CACERES, dirigida en contra del Juez del 4° Juzgado Civil, Juez Dueñas Triviños Wilson Uriel, la especialista Mendoza Marin Regina Victoria, el señor Vera Carbajal Fredy Jesus y la señora Vera Mendoza Miluzka.	PRIMER JUZGADO PENAL COLEGIADO - MEDINA TEJADA, PASTOR CUBA, CHURATA QUISPE AUTO DE VISTA A.V. NRO. 147-2021 VT 4075-2019-98: PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado defensor de IRENEO MARCA ZAPANA.
22 DE JUNIO DE 2021	3. CONFIRMAMOS: la Sentencia recurrida número 126-2020 del 29 de octubre del 2020, que: declara a WILFREDO HUAMÁN VEGA y ÁNGEL ALBERTO HUAMÁN VEGA como co autores del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Lesiones Leves Agravadas previsto y sancionado en el artículo 122 numeral 1 del Código Penal en concordancia con el numeral 3, literal b del mismo cuerpo legal en agravio de Bartolomé Lipa Soncco; le impone a ÁNGEL ALBERTO HUAMÁN VEGA tres años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el plazo de dos años y seis meses y a WILFREDO HUAMÁN VEGA tres años y seis meses de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el plazo de tres años, a condición que cumplan con reglas de conducta; y fija la reparación civil en siete mil Soles que deberán cancelar de manera solidaria los acusados a favor del agraviado en el plazo indicado. Con lo demás que contiene en los extremos apelados. Sin Costas en esta instancia. Y los devolvemos. Regístrese y Notifíquese. Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.	3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: señor Manfred Honorio Vera Torres.	2. CORREGIMOS DE OFICIO, la resolución S/N de fecha 21 de enero del 2021, que declaró por mayoría infundada la cuestión previa (excepción de improcedencia de acción) formulada por el señor abogado del acusado Ireneo Marca Zapana y dispuso la continuación del proceso en el estado en que se encuentre.
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	5JIPDATMYA – JESÚS ELISBAN RIVERA ANCO AUTO DE VISTA A.V. NRO. 145-2021 RR 2007-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.- POR MAYORÍA: 3.1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el accionante Renzo López Gallegos. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución recurrida número 01 del 26 de marzo del 2021, que resolvió: “Declarar IMPROCEDENTE la demanda de Habeas Corpus interpuesto por el abogado defensor Renzo López Gallegos en representación de GENARO FELIX URIBE SANTOS, acción que la dirige en contra del señor Juez Wilmer Hugo Calle Olivera, en su calidad de Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de FLAGR. OAF. Y CEED. - Sede Central y contra los magistrados de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones de Arequipa”. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero	3. REFORMÁNDOLA DECLARAMOS IMPROCEDENTE la excepción de improcedencia de acción, formulada por el señor abogado del acusado Ireneo Marca Zapana y disponemos la continuación del proceso en el estado en que se encuentre. Regístrese, comuníquese y devuélvase. - Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	24 DE JUNIO DE 2021	EN AUDIENCIA CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES	4° JUZ. DE INV. PREPARATORIA SUBESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CERRO COLORADO – MARÍA ALEJANDRA ARANIBAR BARRIGA AUTO DE VISTA A.V. NRO. 148-2021 PT 98-2021-92: PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAMOS INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado del imputado Nildon Wilder Huamani Zaa en su escrito de fecha 14 de mayo del 2021.
23 DE JUNIO DE 2021	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	AUTO DE TRÁMITE VT 3069-2021-59: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: ADMITIR los veintidós documentos oralizados por la defensa del procesado Yamil Boris Urbina Vásquez en esta sesión de audiencia, a efecto puedan ser meritados por el Tribunal en la resolución materia de apelación formulada por el mismo, REGÍSTRESE COMUNÍQUESE.	2. CONFIRMAMOS la Resolución Nro. 04-2021, emitida en Audiencia de Cese de Prisión Preventiva del 11 de mayo del 2021, que, “DECLARO INFUNDADA LA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA POSTULADO POR LA DEFENSA DEL INVESTIGADO NILDON WILDER HUAMANI ZAA, a quién se le sigue la presente investigación por el delito de violación sexual, previsto en el primer párrafo aprovechando de cualquier entorno que impida su libre consentimiento, concordado con el segundo párrafo inciso 11, Si la víctima es mayor de 14 y menor 18 años edad, en agravio del menor de iniciales L.A.D.V.”.
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	SE EXPIDIERON: 6 DECRETOS	3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - Juez Superior Ponente: Señor Pari Taboada.
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	25 DE JUNIO DE 2021	03 DE JUNIO DE 2021	CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL - QUILLUYA PUMA, OSCAR AUTO DE VISTA A.V. NRO. 149-2021 PT 13-2013-17: PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público.
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES	2. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 26 de fecha 03 de febrero de 2021, que declaró nula la Resolución Nro. 23 de fecha 08 de enero del 2021 que dispone programar Audiencia sobre Ejecución de Sentencia para el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno a las doce horas; y declaró improcedente por ahora el requerimiento de revocatoria de suspensión de ejecución de la pena, formulado por el Ministerio Público, por los fundamentos desarrollados por el Tribunal Superior.
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS	SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL – DR. JUAN PABLO HEREDIA PONCE AUTO DE VISTA A.V. NRO. 142-2021 PT 11631-2018-83: PARTE RESOLUTIVA.- APROBAR: La Resolución S/N emitida en audiencia de fecha diecisiete de mayo del año en curso, por la cual se declara Infundada la Recusación formulada por el Tercero Civilmente Responsable. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.	QUINTO JIP ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS, TRIB., MDCO. Y AMB. DE AREQUIPA - JESÚS RIVERA ANCO AUTO DE VISTA A.V. NRO. 146-2021 PT 396-2015-62: PARTE RESOLUTIVA.- 1.- DECLARARON: INFUNDADA la apelación interpuesta por la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en el extremo referido a la reparación civil; en consecuencia.	3. REFORMAMOS la resolución Nro. 26 de fecha 03 de febrero de 2021, que declaró nula la Resolución Nro. 23 de fecha 08 de enero del 2021 que dispone programar Audiencia sobre Ejecución de Sentencia para el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno a las doce horas; y declaró improcedente por ahora el requerimiento de revocatoria de suspensión de ejecución de la pena, formulado por el Ministerio Público, por los fundamentos desarrollados por el Tribunal Superior.
29 DE JUNIO DE 2021	02 DE JUNIO DE 2021	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES	3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada.
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES	TERCER JUZGADO DE INV. PREPARATORIA -SEDE CENTRAL-VILCA CONDE JOSE LUIS AUTO DE VISTA A.V. NRO. 143-2021 PT 8809-2019-44: PARTE RESOLUTIVA.- 1. DECLARAMOS: FUNDADO el recurso de apelación formulada por el señor Fiscal Adjunto al Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Especializada en Lavado de Activos del Distrito Fiscal de Arequipa.	4. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 04-2021, emitida en Audiencia de Cese de Prisión Preventiva del 11 de mayo del 2021, que, “DECLARO INFUNDADA LA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA POSTULADO POR LA DEFENSA DEL INVESTIGADO NILDON WILDER HUAMANI ZAA, a quién se le sigue la presente investigación por el delito de violación sexual, previsto en el primer párrafo aprovechando de cualquier entorno que impida su libre consentimiento, concordado con el segundo párrafo inciso 11, Si la víctima es mayor de 14 y menor 18 años edad, en agravio del menor de iniciales L.A.D.V.”.
FERIADO	30 DE JUNIO DE 2021	SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS	5. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada.
SE EXPIDIERON: 0 DECRETOS	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS	6. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 04-2021, emitida en Audiencia de Cese de Prisión Preventiva del 11 de mayo del 2021, que, “DECLARO INFUNDADA LA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA POSTULADO POR LA DEFENSA DEL INVESTIGADO NILDON WILDER HUAMANI ZAA, a quién se le sigue la presente investigación por el delito de violación sexual, previsto en el primer párrafo aprovechando de cualquier entorno que impida su libre consentimiento, concordado con el segundo párrafo inciso 11, Si la víctima es mayor de 14 y menor 18 años edad, en agravio del menor de iniciales L.A.D.V.”.
30 DE JUNIO DE 2021	EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	CRONICA JUDICIAL 1SSP	7. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 04-2021, emitida en Audiencia de Cese de Prisión Preventiva del 11 de mayo del 2021, que, “DECLARO INFUNDADA LA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA POSTULADO POR LA DEFENSA DEL INVESTIGADO NILDON WILDER HUAMANI ZAA, a quién se le sigue la presente investigación por el delito de violación sexual, previsto en el primer párrafo aprovechando de cualquier entorno que impida su libre consentimiento, concordado con el segundo párrafo inciso 11, Si la víctima es mayor de 14 y menor 18 años edad, en agravio del menor de iniciales L.A.D.V.”.
EN DESPACHO CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES	SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS		8. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 04-2021, emitida en Audiencia de Cese de Prisión Preventiva del 11 de mayo del 2021, que, “DECLARO INFUNDADA LA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA POSTULADO POR LA DEFENSA DEL INVESTIGADO NILDON WILDER HUAMANI ZAA, a quién se le sigue la presente investigación por el delito de violación sexual, previsto en el primer párrafo aprovechando de cualquier entorno que impida su libre consentimiento, concordado con el segundo párrafo inciso 11, Si la víctima es mayor de 14 y menor 18 años edad, en agravio del menor de iniciales L.A.D.V.”.
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS			9. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 04-2021, emitida en Audiencia de Cese de Prisión Preventiva del 11 de mayo del 2021, que, “DECLARO INFUNDADA LA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA POSTULADO POR LA DEFENSA DEL INVESTIGADO NILDON WILDER HUAMANI ZAA, a quién se le sigue la presente investigación por el delito de violación sexual, previsto en el primer párrafo aprovechando de cualquier entorno que impida su libre consentimiento, concordado con el segundo párrafo inciso 11, Si la víctima es mayor de 14 y menor 18 años edad, en agravio del menor de iniciales L.A.D.V.”.
SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS			10. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 04-2021, emitida en Audiencia de Cese de Prisión Preventiva del 11 de mayo del 2021, que, “DECLARO INFUNDADA LA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA POSTULADO POR LA DEFENSA DEL INVESTIGADO NILDON WILDER HUAMANI ZAA, a quién se le sigue la presente investigación por el delito de violación sexual, previsto en el primer párrafo aprovechando de cualquier entorno que impida su libre consentimiento, concordado con el segundo párrafo inciso 11, Si la víctima es mayor de 14 y menor 18 años edad, en agravio del menor de iniciales L.A.D.V.”.

AUTO DE TRÁMITE

VT
3856-2012-9: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020, para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

AUTO DE TRÁMITE

PT
1088-2017-22: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020, para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y

dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE

RR
7168-2018-15: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020, para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE

PT
6219-2015-49: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número tres guión dos mil veintiuno, emitida con fecha

veinte de enero de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Juez Superior Ponente: Pari Taboada

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

04 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

4JPU – ORESTES EDMILTON RAMOS OLANDA

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 55-2021

RR

6890-2018-63: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado de la acusada Victoria Quirita Coronel. CONFIRMAMOS: la Sentencia apelada número 96-2020 del 2 de diciembre del 2020, en los extremos recurridos, que resolvió: "PRIMERO: DECLARO a VICTORIA QUIRITA CORONEL, cuyas demás calidades personales obran en la parte expositiva de la presentes sentencia, AUTORA del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones leves previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122° del código penal concordado con el primer párrafo del artículo 441° del mismo cuerpo legal, en agravio de Nazaria Zeballos Quispe. SEGUNDO: En consecuencia, LE IMPONGO, DOS AÑOS de pena privativa de libertad los mismos que SUSPENDO en su ejecución por el plazo de un año y seis meses, a condición de que cumpla estrictamente las siguientes reglas de conducta: 2.1.- No variar el lugar se su residencia sin previa comunicación a juzgado de ejecución. 2.2.- Concurrir al juzgado de ejecución a fin de informar sobre sus actividades cada tres meses empezando su primera asistencia en el mes de marzo del año 2021, ello mediante aplicativo virtual. 2.3.- No volver a cometer nuevo delito doloso en especial de la misma naturaleza. 2.4.- Cumplir con el pago de la reparación civil. En caso se incumpla cualquiera de estas reglas de conducta, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 59° del Código Penal, de manera progresiva. TERCERO: FIJO como monto por REPARACIÓN CIVIL la suma de S/. 701.00 (setecientos un Soles) monto que será cancelado por la Victoria Quirita Coronel a favor de la agraviada Nazaria Zeballos Quispe mediante depósito judicial a nombre del juzgado para luego ser endosada a la parte agraviada". 3.3. Sin Costas en esta instancia. Y los devolvemos. Regístrese y Notifíquese. Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

2° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central - HEREDIA PONCE

JUAN PABLO

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 56-2021

VT

747-2016-71: PARTE RESOLUTIVA.-

1.- DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del acusado Walter Hugo Cuentas Arestegui. 2.- CONFIRMAMOS la sentencia sin número de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte que: i) Declaró a Walter Hugo Cuentas Arestegui, cómplice primario del delito de responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos previsto en el Artículo 314 primer párrafo del Código Penal en agravio del Estado representado por el Ministerio del Ambiente; ii) Le impuso tres años de pena privativa con carácter de suspendida por el plazo de dos años a condición de que cumpla las siguientes reglas de conducta: a) No deberá ausentarse del lugar de su residencia sin previa autorización del juzgado de ejecución; b) Deberá concurrir el primer día hábil de cada mes al juzgado de ejecución para informar y justificar sus actividades, de manera personal o mediante el sistema electrónico que determine el Poder Judicial mientras dure la emergencia sanitaria; c) Deberá reparar el daño causado, pagando la reparación civil en el plazo de un año y diez meses a partir de la fecha; d) No deberá cometer nuevo delito, en especial de la misma naturaleza. Reglas que debe cumplir estrictamente, con el apercibimiento de que el incumplimiento de estas reglas de conducta dará lugar a lo dispuesto en el artículo 59 del Código Penal, y de ser el caso se revocará la suspensión de la pena y se hará efectiva por el plazo de tres años en el establecimiento que determine el INPE; y iii) Dispuso la inhabilitación del sentenciado conforme al inciso 2 del artículo 36 del Código Penal, para ejercer cargo similar al que ejercía cuando cometió este delito, por el plazo de dos años; dejándolo subsistente en todo lo demás que ella contiene y que no fue materia de apelación; esto es, el extremo que: Declaró fundada en parte la reparación civil y dispuso que el sentenciado pague por concepto

de reparación civil a favor de la parte agraviada la suma de S/. 12,000.00. Sin costas en esta instancia. Regístrese, notifíquese y devuélvase. - Juez Superior Ponente: Señor Manfred Honorio Vera Torres.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

RR
7174-2016-1: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020, para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpvp.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

SE EXPIDIERON: 14 DECRETOS

07 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL- SEDE CENTRAL

CASTRO FIGUEROA, RENÉ - MENDIGURI PERALTA, DAVID

- ARANIBAR BARRIGA, MARÍA ALEJANDRA

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 57-2021

PT

6887-2018-23: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS: INFUNDADOS los recursos de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público y por el Abogado Defensor de la parte agraviada K.S.C.N. 2. CONFIRMAMOS la Sentencia Nro.

30-2020-2JPCSP de fecha 10 de febrero del 2020 que declara a MAURO MAMANI MENENDEZ, ABSUELTO de los cargos formulados en su contra por el delito de Violación Sexual De Menor, previsto en el artículo 173° inciso 2 del primer párrafo del Código Penal concordado con el segundo párrafo del mismo cuerpo legal, en concurso real con el delito de Violación Sexual, previsto en el numeral 2 y 6 del segundo párrafo concordado con el primer párrafo del artículo 170° del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales K.S.C.N.

3. ORDENAMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.- Juez Superior Ponente: Señor Roger Pari Taboada.

1JPU-CC – SEYDEL MAGALI NAVIA ORTEGA

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 58-2021

RR

6018-2016-87: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS: INFUNDADA la Excepción de Prescripción e INFUNDADA en parte la apelación, formuladas por el señor abogado del acusado Mariano Alfredo Chávez Adrianzen.. 2. CONFIRMAMOS: la Sentencia número 05-2021 del 18 de enero del 2021, en el extremo que resolvió: "3. DECLARO a MARIANO ALFREDO CHÁVEZ ADRIANZEN autor del delito de APROPIACIÓN ILÍCITA previsto en el primer párrafo artículo 190, del Código Penal, en agravio de COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS SOLIDARIOS DEL PERÚ - CREDISOL. 4. SE LE IMPONE DOS AÑOS Y SEIS de pena privativa de libertad SUSPENDIDA EN SU EJECUCION por DOS AÑOS, a condición que cumpla las siguientes reglas de conducta: a) No variar de domicilio sin previo aviso del juez penal. b) Comparecer ante el Juez Penal, el primer día hábil de cada mes para informar y justificar sus actividades. c) No cometer nuevo delito. BAJO APERCIBIMIENTO que en caso no cumpla alguna de las reglas de conducta se le revocará la pena suspendida y se le aplicará pena privativa de libertad efectiva. 3. DECLARAMOS: FUNDADA en parte la apelación formulada por el señor abogado del acusado Mariano Alfredo Chávez Adrianzen. 4. REVOCAMOS: la citada Sentencia número 05-2021, solamente en las partes que: 3.4.1. en el literal d) de las reglas de conducta fijadas se expresa: d) Cancelar la reparación civil de DIECISIETE MIL SOLES a favor de la parte agraviada, en UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIO luego que la presente sentencia quede firme, mediante depósito judicial en el Banco de la Nación; y 3.4.2. resuelve: "5. DECLARO FUNDADA la REPARACIÓN CIVIL solicita por el Ministerio Público a favor de la parte agraviada (COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS SOLIDARIOS DEL PERU-CREDISOL) y FIJO EN DIECISIETE MIL SOLES que el acusado deberá cancelar a favor de ella, en el plazo antes indicado". REFORMÁNDOLA: DISPONEMOS: como regla de conducta del literal d): Cancelar la reparación civil de 12,314.32 Soles a favor de la parte agraviada en UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIO luego que la presente sentencia quede firme, mediante depósito judicial en el Banco de la Nación. DECLARAMOS: FUNDADA en parte la REPARACIÓN CIVIL solicitada por el Ministerio Público. Y FIJAMOS: en 12,314.32 Soles el monto de reparación civil que deberá pagar el acusado Mariano Alfredo Chávez Adrianzen a favor de la agraviada Cooperativa de Ahorros y Créditos Solidarios del Perú – CREDISOLD. 5. Sin Costas en esta instancia. Y los devolvemos. Regístrese y Notifíquese.- Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, DE LA CUBA CHIRINOS Y VERA TORRES

CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL ORESTES RAMOS OLANDA

AUTO DE TRÁMITE

RR

4156-2013-17: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAMOS: IMPROCEDENTE la consulta formulada por el señor Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la sede Corte, a través de la Resolución S/N emitida en audiencia de 28 de mayo de 2021. Y los devolvemos Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero

SE EXPIDIERON: 1 DECRETOS

8 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, LUNA REGAL Y VERA TORRES

1° JUZ. INVESTIGACION PREP DE JACOBO HUNTER - BALLON CARPIO CESAR GONZALO
AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 150-2021

PT

1046-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por JUAN MANUEL GIL SANCHO.

2. CONFIRMAMOS la Resolución número 01-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la demanda constitucional de Habeas Corpus interpuesto por JUAN MANUEL GIL SANCHO, a favor de sí mismo, en contra de RONALD MEDINA TEJADA, SEYDEL NAVIA ORTEGA, PERCY RAUL CHALCO CCALLO (Jueces del Juzgado Supraprovincial Penal de Arequipa), JUAN LUIS RODRIGUEZ ROMERO, FERNAN FERNANDEZ CEBALLOS y ORLANDO ABRIL PAREDES (JUECES SUPERIORES DE LA SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE AREQUIPA).

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

PT

5537-2018-10: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.

SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente.

Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Pari Taboada.

AUTO DE TRÁMITE

VT

13036-2018-24: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAMOS: INADMISSIBLES los medios de prueba ofrecidos por la defensa técnica del sentenciado José Gavino Flores Coaguila. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT

3069-2021-60: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: ADMITIR COMO NUEVOS ELEMENTOS DE CONVICTIÓN los que han sido oralizado por la abogada ROCIO ROXANA TURPO ÁLVAREZ, defensa técnica de Gabriel Martin Zeballos Ramos, que aparecen del punto 1 al 17.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

9 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

2° JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CENTRAL

CASTRO FIGUEROA RENE MARI - MENDIGURI PERALTA DAVID ROSARIO - MORALES CUTIMBO LILIANA ROSARIO

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 151-2021

VT

547-2017-31: PARTE RESOLUTIVA.- DIRIMIR LA CONTIENDA DE COMPETENCIA suscitada, disponiendo el conocimiento de la causa, por el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a cuyo Despacho deben remitirse los actuados; con conocimiento del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Y lo devolvemos. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

2JPU – JUAN PABLO HEREDIA PONCE

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 152-2021

RR

2988-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado de la beneficiaria Reyna Vega de Huamán. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución recurrida número 01-2021-2JPU del 7 de mayo del 2021, que resolvió: "PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda de HABEAS CORPUS interpuesta por Reyna Vega de Huamán en favor suyo y en contra del Norma Gregoria Chuctaya Torres; debiendo archivarla la presente al quedar consentida o ejecutoriada la presente. SEGUNDO: REMITIR, al quedar consentida o ejecutoriada la presente, COPIAS de los actuados al Ministerio Público para que proceda conforme con sus atribuciones." Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT

11778-2018-85: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: RESOLUCIÓN NRO. 18-2021: RESOLVEMOS: DECLARAR FUNDADA la solicitud de la defensa del procesado a efecto de que su patrocinado, el señor Emerson Madueño Villar, sea sometido a interrogatorio en esta instancia y en este estado de la diligencia. Regístrese y comuníquese.

AUTO DE TRÁMITE

VT

11778-2018-85: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: RESOLUCIÓN NRO. 19-2921: VISTOS Y CONSIDERANDO: PRIMERO: En audiencia el procesado en audiencia del día de la fecha, Emerson Madueño Villar, al momento de ser sometido a interrogatorio de parte de su abogado de libre elección, el doctor Juan Gustavo Bellido, ha expresado su deseo de no continuar con la defensa de este señor abogado habiendo dejado entrever que habría cautelado los intereses de una persona que ha denominado Franklin Noriega, entre otros aspectos, conforme aparece del registro en audio de esta sesión, en esa medida consultado por el tribunal ha reiterado su deseo de que su defensa a partir de este estado en esta audiencia sea ejercida por un defensor público. SEGUNDO: Siendo así, corresponde que el Tribunal, tan pronto toma conocimiento del deseo de un procesado de cambiar o variar el ejercicio de su defensa -en este caso por un defensor público- según ha puntualizado en esta sesión de audiencia, el Tribunal garantiza el ejercicio de este derecho de manera irrestricta; por lo cual, se debe cursar la comunicación correspondiente a la Dirección de la Defensoría Pública de Arequipa para que se asigne un defensor público que ejerza de manera inmediata la defensa del procesado Emerson Madueño Villar, en esta causa y en este estado, debiendo de proporcionarse copia de la presente resolución y demás actuados que resulten pertinentes para un ejercicio eficaz del derecho de defensa de este procesado. Asimismo, se debe suspender esta audiencia y señalar continuación de la misma a efecto de posibilitar un ejercicio idóneo y óptimo del derecho de defensa del señor defensor público que asuma la defensa del procesado. Se va a señalar continuación de esta audiencia dentro del plazo máximo posible, por lo que: RESOLVEMOS:

1. Se curse la comunicación correspondiente a la Dirección de la Defensoría Pública a efecto de que asigne un defensor público de forma inmediata y asuma la defensa del procesado Emerson Madueño Villar, en esta causa, debiendo de proporcionarle copia de la presente resolución y demás actuados que resulten pertinentes para el ejercicio eficaz del derecho de defensa del señor defensor público que asuma la defensa del procesado. Se va a señalar continuación de esta audiencia dentro del plazo máximo posible, por lo que: RESOLVEMOS:

2. Señala CONTINUACIÓN DE ESTA AUDIENCIA para el día DIECISIETE DE JUNIO DE LOS CORRIENTES A LAS ONCE HORAS, a través de esta misma plataforma virtual, quedando en este acto notificados los sujetos procesales con subsistencia de los apercibimientos que aparecen en actuados. Regístrese y comuníquese.

3. Se curse la comunicación correspondiente a la Dirección de la Defensoría Pública a efecto de que asigne un defensor público de forma inmediata y asuma la defensa del procesado Emerson Madueño Villar, en esta causa, debiendo de proporcionarle copia de la presente resolución y demás actuados que resulten pertinentes para el ejercicio eficaz del derecho de defensa, debiendo de efectuarse tal diligencia en el día y bajo responsabilidad por parte de la especialista de este despacho.

4. Señala CONTINUACIÓN DE ESTA AUDIENCIA para el día DIECISIETE DE JUNIO DE LOS CORRIENTES A LAS ONCE HORAS, a través de esta misma plataforma virtual, quedando en este acto notificados los sujetos procesales con subsistencia de los apercibimientos que aparecen en actuados. Regístrese y comuníquese.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT

12345-2018-52: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.

SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

10 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL RAMOS OLANDA ORESTES EDMILTON

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 59-2021

PT

2110-2018-46: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del sentenciado José Luis Suca Ramos.

2. DECLARAMOS: FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del actor civil Juana María Villa Mayhuire, en consecuencia;

3. DECLARAMOS: REVOCAMOS la Sentencia Nro. 104-2020, de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, únicamente en el extremo que resolvió: DECLARO infundada la pretensión en cuanto a la apertura de la puerta clausurada; y REFORMANDOLA, DECLARAR: FUNDADA la pretensión en cuanto a la apertura de la puerta clausurada del Stand número 01, del pasadizo número 04 del Centro Comercial Nuevo Amanecer; en consecuencia, ORDENAMOS: Que el sentenciado José Luis Suca Ramos quite las soldaduras y proceda a la reapertura de la puerta del Stand número uno, del pasadizo cuatro del Centro Comercial Nuevo Amanecer, puerta que da al exterior del centro comercial, devolviendo las cosas a la situación anterior a la turbación de la posesión que ejercía la agraviada. Y,

4. CONFIRMAMOS, los siguientes extremos de la sentencia: "Primero: Declarando fundada, en parte, la pretensión civil solicitada por la defensa del actor civil Juana María Villa Mayhuire; en consecuencia; Segundo: Fijo por concepto de REPARACIÓN CIVIL la suma de S/ 5 700.00 (cinco mil setecientos soles), los mismo que deberán ser pagados por el sentenciado, José Luis Suca Ramos, a favor de la parte agraviada Juana María Villa Mayhuire, conforme se ha dispuesto en la sentencia emitida por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal, con fecha 16 de enero del 2019, en el que ha dispuesto en su parte resolutoria que la reparación civil formaría parte de las reglas de conducta impuesta al sentenciado. Tercero: DECLARO infundada la pretensión en cuanto al pago indemnizatorio por daño emergente."

5. ORDENAMOS el pago de los intereses legales que debe calcularse en ejecución de sentencia.

6. ORDENAMOS que consentida sea la presente sentencia de vista, se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. - Juez Superior Ponente: señor Roger Pari Taboada.

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

5JIPDATMA – JESÚS ELISBAN RIVERA ANCO

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 153-2021

RR

10607-2018-75: PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el acusado Christopher Renato Varas Obando. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución número 23-2020 del 14 de diciembre del 2020, en el extremo apelado que resolvió: "PRIMERO: INFUNDADO EL PEDIDO DE EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN". Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT

2088-2021-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número ciento veintiséis guión dos mil veintiuno, emitido con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Suscribe el Colegiado en mérito de la Resolución Administrativa de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

11 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

RR

900-2017-62: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número cuarenta y nueve guión dos mil veintiuno, emitida con fecha once de mayo de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE

RR

8787-2019-18: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: a) DECLARAMOS IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por María Inmaculada Nina Mamaní, contra el Auto de Vista N° 130-2021 (Resolución N° 01) del dieciséis de mayo de dos mil veintiuno. b) DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. Al escrito 9796-2021.- Agréguese a los antecedentes. Juez Superior ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 10 DECRETOS

14 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

1° JUZGADO DE INV. PREPARATORIA - SEDE CENTRAL - VILCA JUAREZ MIRIAM HAYDEE

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 154-2021

RR

3069-2021-59: PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAMOS: INFUNDADOS los recursos de apelación formulados por los abogados defensores de los procesados Teófilo Gutiérrez Vega, Yamil Boris Urbina Vásquez y Gabriel Martín Zeballos Ramos. CONFIRMAMOS la resolución N° 03-2021, de fecha 07 de mayo de 2021 que: i) Declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva solicitado en contra de Gabriel Martín Zeballos Ramos, Teófilo Gutiérrez Vega y Yamil Boris Urbina Vásquez, por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tenencia ilegal de armas, previsto en el artículo 279-G del Código Penal en agravio del Estado, representado por el Procurador Público del Ministerio del Interior; y ii) Dispuso el internamiento de los investigados en el establecimiento penitenciario que designe el INPE, por el plazo de nueve meses, el mismo que vencerá el 02 de febrero del año 2022, exhortando al Ministerio Público a que cumpla con realizar las diligencias dentro del plazo de ley. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

4JIP – OSCAR QUILLUYA PUMA

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 155-2021

RR

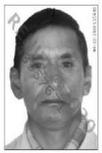
3144-2020-92: PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAMOS: FUNDADA la apelación formulada por la señora Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa. REVOCAMOS: la Resolución apelada número 06-2021 emitida en Audiencia de Prolongación de Prisión Preventiva del 14 de mayo del 2021, que resolvió: "DECLARAR: FUNDADO EN PARTE el requerimiento fiscal de Prolongación de la Prisión Preventiva, SE DISPONE: PROLONGAR LA PRISIÓN PREVENTIVA dictada en contra de MICHAEL ALFREDO MAMANI ARAUJO POR EL PLAZO DE TRES MESES ADICIONALES que unido al plazo inicialmente dictado de nueve meses VENCERÁ EL 16 DE AGOSTO DEL 2021 y se dispone se oficie al INPE en ese sentido". Y REFORMANDOLA: DECLARAMOS: FUNDADO el Requerimiento Fiscal de Prolongación de Prisión Preventiva. DISPONEMOS: PROLONGAR la Prisión Preventiva dictada contra el investigado Michael Alfredo

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

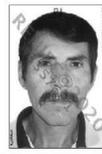
EDICTO PENAL

La Sala de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defienda de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFÍA
1	0014-2007	HUELVER ECTOR NIFLA APAZA	Violación sexual de menor de edad (entre 14 años y menos de 18 años), artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
2	0028-2008	SABINO ANCCO HUAHUIZA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 de Código Penal.	AUSENTE	
3	0084-2005	ADOLFO SUYO VALERO	Violación sexual de menor artículo 173 inciso 3 del Código Penal, modificado por ley 28251	CONTUMAZ	

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

4	0076-2006	TOMAS PÉREZ SULCA	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo concordado con el artículo 297 inciso 6 del Código Penal.	AUSENTE	
5	0092-2007	ALFREDO ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ	Robo agravado artículo 188 con artículo 189, primer párrafo inciso 2 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
6	00130-2008	MELQUIADES MALDONADO ZAPANA	Violación de la libertad sexual 1, y último párrafo y 173 numeral 2 y segundo párrafo, según ley 27507	AUSENTE	
7	00142-1998	RENE ALVARO CURO AQUINO	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2 y 4; lesiones leves artículo 122 del Código Penal.	CONTUMAZ	

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

8	00182-2010	ROBERTO NARVAEZ GALDOS	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 2,3,4, y 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
9	00222-2006	CLEMENTE CHACHAQUE JAPURA	Robo agravado artículo 188 concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	AUSENTE	
		BERTHA BEATRIZ PUCHO SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188 concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	
10	00224-1999	HUGO ESPINOZA RAMÍREZ	Homicidio calificado artículo 108 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
11	00294-1995	DAVID OSWALDO REYES LUJA MARTINES	Parricidio artículo 107 del Código Penal Tráfico ilícito de drogas.	CONTUMAZ	

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

12	00300-2005	LUIS ALBERTO MACEDO QUISPE O JORGE HUAMANI PACHECO U OMAR PALOMINO CONDORI O JUAN HUAMANI PACHECO	Homicidio calificado artículo 108 inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
13	00342-2007	JULIO RAMIRO MAMANI CALLI	Violación sexual de menor, artículo 173, inciso 3 y artículo 173-A del Código Penal.	AUSENTE	
14	00346-2003	JOEL MAMANI ALCA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JUAN ELMER RÍOS	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
15	00358-1997	LUIS MEJÍA NIETO	Robo agravado artículo 188 Código Penal, primer párrafo vigente con la ley 26319 concordado con el primer párrafo inciso 3		SIN FOTOGRAFÍA

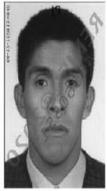
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
			de artículo 189 del Código Penal vigente con la ley 26630.	CONTUMAZ	
16	00372-1996	MARIANO MERCEDES CHAMBI CHOQUEHUANCA	Violación de la libertad sexual de menor artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
17	00420-1993	MAURO JOVE SERPA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso del Código Penal.	CONTUMAZ	
18	00428-2001	RENCI PEDRO LORENZO FUENTES FUENTES	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
19	00618-2002	PACCORI GUEVARA, JUDITH AGRIPINA	Tráfico ilícito de drogas artículo. 296 y 297 del Código Penal.	CONTUMAZ	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
20	00848-1996	LUIS ANÍBAL LAURA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
21	01058-2005	JUAN FRANCISCO QUISOCALA MAMANI	Robo agravado artículo 188 y 189 primer párrafo inciso 3 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	
22	01082-2002	ÁNGEL EDGAR CASTILLO GONZALES	Robo agravado artículo 189 inciso 2 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
23	01142-2006	MARCO ANTONIO VARGAS PORTILLA	Robo agravado artículo 188, 189 incisos 2,3,4, y 5 del primer párrafo del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
24	01216-2005	CHAUCA CONDE HENRY	Homicidio calificado, previsto en el artículo 108, inciso 2(para ocultar otro delito), e inciso 3) (con alevosía)	CONTUMAZ	
25	01240-2008	JOSÉ ASCENCIO HUATY	Robo agravado artículo 188 concordado con la 1era parte del artículo 189 inciso 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
26	01280-2005	OSCAR JUNIOR SIESQUEN HERNÁNDEZ	Robo agravado artículo 189.1 del Código Penal.	CONTUMAZ	
27	01294-2007	BRYHAN LEONEL ROQUE GARCIA	Robo agravado artículo 188 concordado con el inciso 2 y 4 del 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
28	01416-2005	FRANCISCO QUISCOLA MAMANI	Robo agravado artículo 188 concordado con el inciso 2 y 4 del 1er párrafo del artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	AUSENTE	
29	01474-2003	MIGUEL ENRIQUE DELGADO ARMAS	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 del Código Penal.	AUSENTE	
30	01498-2008	MARIO CESAR HUARACAHUA YAURI	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
31	01874-2002	ERICK JOHNNY GONZAMUDIO CUADROS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

32	01958-2004	JOSE OMAR SANTA MARÍA AREBALO	Robo agravado artículo 188 concordado con el inciso 4 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal, modificado por la ley 27472	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
33	01958-2007-34	PEDRO JOSÉ ARROYO RODRÍGUEZ	Contra la libertad violación de la libertad personal, Secuestro tercer párrafo del artículo 152 del Código Penal.	CONTUMAZ	
34	02306-2003	PACO ROLANDO CACHI CHOQUE	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 inciso 2 y 4 del primer párrafo del artículo 18 y tercer párrafo del Código Penal y artículo 279 de leg. 898	AUSENTE	
35	02402-2001	ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZALES	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
36	02464-2003	NICANOR CALLA MEZA	Robo agravado artículo 185 concordado con el artículo 186 inciso 2, 3 y 6 del Código Penal.	CONTUMAZ	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

37	02478-2002	MARCO AURELIO MARTÍNEZ NERI JOSÉ TORRES BLANCA CÉSPEDES	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 del Código Penal lesiones artículo 122 y 441.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
38	02506-2001	GUIDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 según la ley 27472	CONTUMAZ	
39	02506-2008	ELIVIO LUIS ÁLVAREZ LAURA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 primer párrafo del Código Penal	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
40	02604-2005	JOSE AGUSTIN QUISPE MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173 do párrafo inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

41	02662-1999	YOE ROJAS ZEVALLOS	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 3, 4 y 5 del Código Penal, decreto legislativo 896	AUSENTE	
42	02716-2005	LUCIA MAMANI MAMANI	Particidio artículo 107 del Código Penal.	AUSENTE	
43	02822-2000	CESAR HUGO ZINNOVIEV GRADOS GONZALES	Robo agravado	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
44	03236-2004	JUAN CARLOS DELGADO CUADRA	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
45	03628-2001	JAVIER PABLO CASTILLO OROSOCA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

46	03670-2002	JORGE ROSALES MAMANI	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
47	03740-2006	CESAR ALBERTO ABARCA PAREDES	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 primer párrafo inciso 2, 5 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	
48	03890-2008	DARIO SARAYASI SARAYASI	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
49	03982-2005	MANUEL SALVATORE AKAMINE COLOMA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	AUSENTE	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
50	04056-2002	JHONNY TEJADA APAZA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
51	04178-2006	ROBERTO YSIDRO VENERO ROZAS	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
52	04794-2007	JOSÉ AROCUTIPA HUARCAYA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
53	05596-2008	VICTOR ORESTES ROSAS GUZMÁN	Violación sexual de menor de edad artículo 170.1 modificado por ley 28704.	AUSENTE	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
54	06984-2008	ANDRES AVELINO PUMA OCHOA	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
55	07866-2008	LUIS UMPIRE KACHAHUALLPA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
56	10620-2008	CHRISTIAN EGBERTO DELGADO LARICO	Violación sexual de menor artículo 173 según ley 27507	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
57	00001-2007	DARWIN MIGUEL FLORES PORTILLO	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 4 y 7 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
58	0007-1993	ARMANDO FABIAN ZEBALLOS CASTILLO	Homicidio simple artículo 106 del Código Penal.	AUSENTE	
59	00011-1998	HUGO ZAPANA ROJAS	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
60	00021-2010	JUAN SALCEDO DOMINGUEZ	Violación de la libertad personal artículo 152. Código Penal Contra la paz pública artículo 317 Código Penal. Robo agravado artículo 188 y 189 Código Penal modificado por la ley 26630	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
61	00045-2008	CESAR LORENZO FELIX ZUÑIGA HUAMANI	Usurpación agravada, daño agravado, robo agravado artículo 202 inciso 3 y artículo 204 inciso 1 y 2 del Código Penal, art 206 inciso 3 del Código Penal art 188 y art 189 primer párrafo inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
62	00099-2007	FRANCISCO QUISOCALA MAMANI	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
63	00105-1997	RAUL RAMIREZ VARGAS	Robo agravado artículo 188 y 189 primer párrafo inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
64	00105-2001	JORGE GERARDO UMIRI KALLA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2,3,4 y 8 modificado por ley 27472 del Código Penal.	AUSENTE	
65	00113-2005	JUAN GUILLERMO PRADO VARGAS	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 y último párrafo ley 28251 del Código Penal.	AUSENTE	
66	00119-2006	GILMAR CRUZ TACO	violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal (ley 28251).	AUSENTE	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

67	00119-2007	FRANCISCO QUISOCALA MAMANI	Robo agravado 188 en concordancia con el artículo 189 primer párrafo, inciso 1, 3 y 4 y segundo párrafo inciso 1 del segundo y último párrafo.	AUSENTE	
68	00129-2007	ELEODORO TICONA SUMARI	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3, último párrafo Código Penal modificado por la ley 27507.	CONTUMAZ	
69	00137-2000	VICTOR ACISCLO CABANA ROJAS	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal- ley 27472.	CONTUMAZ	
70	00163-2002-84	JAVIER SAAD GARZA	Tráfico ilícito de drogas artículo 297 inciso 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
		JAIRO DIDACIO BATAALLA POLONIA			SIN FOTOGRAFÍA
		LUBER ERIBERTO FLORES PALMA			SIN FOTOGRAFÍA
		NELSON RAFAEL ARTEAGA GOROZABEL			SIN FOTOGRAFÍA
		MARCELO ISAAC ZAVALA BARVERAN			SIN FOTOGRAFÍA
					SIN FOTOGRAFÍA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

		ALEXANDRA IRASCEMA MAMIC LEM			
		GUIDO HERNANDO SOTO CORREA			SIN FOTOGRAFÍA
		RAFAEL ALVAREZ NAVARRO			SIN FOTOGRAFÍA
71	00181-2005	CARLOS AUGUSTO OSORIO VELASQUEZ	Homicidio calificado artículo 108 inciso 2 y 3. violación sexual artículo 170, del Código Penal.	AUSENTE	
72	00185-2001	NORA JUANA SEGURA DE RODRIGUEZ	Homicidio artículo 107 del Código Penal.	CONTUMAZ	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

73	00187-1996	JOSE WILFREDO MARIN PEÑA	Robo agravado, peligro común y contra la paz pública artículo 188, 189 inciso 2 y 4 del Código Penal y 279 y 317 del Código Penal ley 26630.	AUSENTE	
74	00201-2006	ALFREDO OSWALDO LUQUE CHIPANA	Homicidio calificado artículo 108 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
75	00231-2006	RICARDO MURILLO ARRIAGA	Robo agravado artículo 188 y 189 primera parte inciso .2 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	
76	00231-2008	MARIO DAVID BASURCO SALAMANCA	Defraudación tributaria artículo 1, concordante con el artículo 4, inciso a) del decreto legislativo 813 de la Ley Tributaria.	CONTUMAZ	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

77	00237-1994	VICTOR BERNAL ZEGARRA	Homicidio simple -parricidio artículo 106 y 107 del Código Penal.	AUSENTE	
78	00315-2005	CRISTIAN EDGAR MAYNA PAUCAR	Robo agravado artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
79	00317-2001	CARMEN LUZ RIVAS PEREZ	Robo agravado artículo 188 (ley n° 27472) y 189, primer párrafo inciso 4 y 5 del Código Penal (ley 27472) y secuestro artículo 152 primer párrafo del Código Penal (ley 27472).	CONTUMAZ	
80	00327-2006	ESTEBAN PACOMPIA SUANA	Robo agravado artículo 188, 189 primer párrafo incisos 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
81	00331-1991	GREGORIO VALERIANO LUPACA	Homicidio artículo 106 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
82	00419-2002	JULIO CESAR JURADO MAMANI	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 2, 3 y 4 del Código Penal mod ley 27472, art 279, ley 28251.	AUSENTE	
83	00459-2003	CARLOS BECERRA QUIROZ o CARLOS BECERRA GIRON	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 3 del Código Penal (ley 27472).	AUSENTE	
84	00531-1997	FREDY RENE FLORES NAVARRO	Robo agravado párrafo único del artículo 188 del Código Penal (ley 26319), concordado con las agravantes del primer párrafo incisos 2, 4 y 5 del artículo 189 del Código Penal (ley 26630).	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		MIGUEL ANGEL CHOQUE ARDILES		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
85	00539-2003	JORGE LUIS UGARTE RODRIGUEZ	Peculado artículo 387 del Código Penal.	CONTUMAZ	
86	00557-2006	RONALD VISA CONTRERAS	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 2,4 y 5 del primer párrafo del Código Penal Secuestro artículo 152, primer párrafo.	CONTUMAZ	
87	00565-1997	RODRIGO ERNESTO BAZAN GATTI	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 primer párrafo e inciso 7 del 297 del Código Penal (ley 26619).	AUSENTE	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
		LIZANDRO JAIME VELASCO MARTINEZ	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 primer párrafo e inciso 7 del 297 del Código Penal (ley 26619).	CONTUMAZ	
88	00577-1997	ALBERTO MAURO CONDORI OLMEDO	Contra la vida el cuerpo y la salud homicidio artículo 108 del Código Penal	AUSENTE	
89	00611-1995	JORGE CARLOS GUTARRA POMA	Robo agravado artículo 188 y 189 1er. párrafo inciso 4, modificado por la ley 26319.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
90	00695-2005	WILBER OSCAR CCALLATA GOYZUETA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
91	00727-2003	ROY ALFREDO VASQUEZ CHAVEZ	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 1, 2 y artículo 16 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
92	00845-2000	JUAN CHALCO AUCAPURI	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA

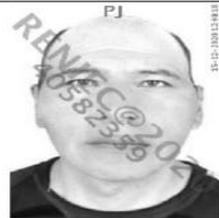
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
93	00863-1998	ALFONSO ANTONIO BOZA CAYCHO	Peculado, colusión, peculado modalidad malversación de fondos, artículo 387, 384 y 389 del Código Penal.	AUSENTE	
94	01139-2002	TORRES MAGUÑA MARCO ANTONIO	Robo agravado artículo 188, 189 incisos 3,4 y 1 segunda parte del Código Penal ley 27472.	AUSENTE	
95	01323-1993	MARIANO VILCA JARA	Homicidio calificado artículo 108 inciso 2 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
96	01401-2007	RICHARD ADRIAN HUANCA MAMANI	Violación de la libertad sexual en la modalidad de violación de menor artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
97	01471-2002	VICENTE DIONISIO YANARICO CALLA	Violación sexual 173 inciso 3, último párrafo y 173-A, modificado ley 27472.	AUSENTE	
98	01693-1997	JORGE ROBERTO CALIZAYA MAMANI	Homicidio calificado artículo 108 inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
99	01875-2006	JAIME FLORES MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
100	01959-1997	ISAAC ZACARIAS CACERES CAYRA	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
101	02129-2000	ANDRES TITO QUISPE	Secuestro en grado de tentativa artículo 152 del Código Penal d. leg. 896.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
102	02205-1998	GILBERTO QUISPE MENDOZA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3, último párrafo del Código Penal ley 27472.	AUSENTE	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
103	02271-2006	CHRISTIAN JORGE VELARDE HANCO	Homicidio calificado artículo 108 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
104	02349-2004	JESÚS MANUEL PARIONA SALAS	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 2, 3, 4 y 5 del Código Penal.	AUSENTE	
105	02577-2007	CRISTHIAN RAMOS AYALA	Robo agravado artículo 188 incisos 1, 4 del primer párrafo del art 189 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
106	02697-2002	WILSON GILBERTO PASTOR ARENAS	Robo agravado 188 concordado 189 inciso 3 y 4 del Código Penal ley 27472, usurpación artículo 202 inciso 2 y 2004 inciso 2 del Código Penal.	CONTUMAZ	
107	02849-2006	RICHARD VALENCIA ITAMARI JEAN PIEER SANCHEZ MACEDO	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 incisos 2 y 4 primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA SIN FOTOGRAFÍA

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
108	02929-2005	HERNAN CARRILLO ZAMORA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
109	03821-2006	MAURO CHAMBI ZELA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal modificado por la ley 28704.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
110	3999-2008	CIRO PEDRO LEON PAREDES	Peculado doloso, artículo 387, ley 26198.	AUSENTE	
111	04079-2001	ARNALDO DAVID MAMANI VALDIVIA	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
112	04351-2003	JORGE LUIS PÉREZ APAZA JOSÉ LUIS NINA QUISPÉ	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 2, 3 y 4 y 5 del Código Penal 27472.	CONTUMACES CON SUSPENSIÓN	SIN FOTOGRAFÍA
113	04357-2007	GONZALO ARROYO RAMIREZ	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 4 del primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
114	04367-2003	JULIO GALLEGOS MIRANDA	Robo agravado. artículo 188 y 189 primer párrafo inciso 4 ley 27472.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
		SERAFIN QUISPE MAMANI FIGURA	Robo agravado. artículo 188 y 189 primer párrafo inciso 2,3 y 4 ley 27472.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
115	05001-2008	RONALD ESCARCENA LAZARINOS	Robo agravado 188 en concordancia con el artículo 189 primer párrafo, inciso 3 y 4 primer párrafo.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
116	05081-2000	JOSE LUIS PINTO MAMANI	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189, inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
117	05211-2008	ROBERT ROGER ROQUE APAZA	Violación de la libertad sexual inciso 2 del 1er párrafo y último del art 173 del Código Penal (228251) e inciso 3 ley (28704).	AUSENTE	
118	08583-2008	ARTURO DAVID QUISPE HILASACA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 y último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
119	09355-2008	ALFREDO SOTO CONDESO	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 2 (ley 27507).	AUSENTE	
120	10469-2008	MARIO YUPA ANCO	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 2 del primer párrafo del Código Penal ley 18704.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
					
121	00719-2007	LUIS ALBERTO SULLA SONCCO	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	



YESENIA APAZA VALENCIA
SECRETARIA DE SALA
SALA DE EXTINCION DE EXTINCIÓN